

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5620
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, 31 DE MARZO DE 1958

Correo
Argentina
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 578675

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA

Ministro de Gobierno, J. ó I. Pública
Dr. RAMON J. A. VASQUEZ

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGILO

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659

TELEFONO N° 4730

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar al 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS LEYES:

M. de Econ. Nº	786 del 27 2 58.	— Aprueba el proyecto de decreto—ley elevado por la Subsecretaría de O. Públicas por el que se reestructura la ley 652 de Vialidad Provincial y sus posteriores modificaciones.	934 al 937
" " " "	789 " "	— Deja sin efecto el decreto—Ley 766 58, Subsidio acordado al Hogar El Buen Pastor.	937
" " Gob. "	791 " 28 2 58.	— Aprueba resolución N° 12 dictada por la Municipalidad de la Capital —Concesión por el término de 10 años para construir en terrenos municipales una estación de servicio con productos de Y. P. F.	937 al 938
" " Econ. "	792 " "	— Autoriza a Administración Gral. de Aguas para otorgar un subsidio de \$ 15.000 a favor de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.	938
" " Gob. "	802 " 14 3 58.	— Modifica el art. 12 de la Ley N° 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades.	938
" " Econ. "	803 " "	— Acuerda a la Sociedad Argentina Líneas de Transportes Aéreos S. A. L. T. A. un préstamo por la suma de \$ 100.000 para la adquisición del material de repuesto necesario para el servicio de las líneas aéreas.	938
" " " "	804 " 17 3 58.	— Autoriza a Dirección de Arquitectura de la Provincia para resolver las cuestiones pendientes derivadas de las contrataciones de obras formalizadas por la ex—Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas.	938 al 939
" " A.S. "	805 " 21 3 58.	— Faculta al Ministerio de A. Sociales y S. Pública para que por intermedio del Banco de Préstamos y A. Social, disponga la venta en subasta pública de los vehículos automotores que fueran adjudicados a varias dependencias del mismo Ministerio.	939
" " " "	806 " "	— Substituye el segundo párrafo del art. 28 —Capítulo IX — Régimen de Sueldos del Decreto Ley 782 de la Carrera Hospitalaria para Odontólogos.	939 al 940

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Econ. Nº	13391 del 13 3 58.	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	940
" " " "	13392 " "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	940 al 941
" " " "	13393 " "	— Aprueba Acta de Recepción definitiva de la obra Barrio Agua y Energía, emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia.	941
" " " "	13394 " "	— Otorga una concesión de derechos al uso del agua del dominio público al señor Arturo López.	941
" " " "	13395 " "	— Otorga los derechos al uso del agua del dominio público invocados por el señor Isaac Elias Katz.	941
" " A. S. "	13396 " "	— Designa un empleado en la Dirección de Administración del nombrado Ministerio.	941
" " " "	13397 " "	— Acepta la renuncia presentada por una Regente de la Guardería de Niños Dr. Luis Güemes.	941
" " A. S. "	13398 " 13 3 58.	— Designa una empleada para desempeñarse en el Departamento de Acción Social.	941
" " " "	13399 " "	— Concede licencia extraordinaria a una Dietista del Instituto de Readaptación.	941 al 942
" " " "	13400 " "	— Concede licencia extraordinaria por razones de estudio a un empleado de Mesa de Entradas del nombrado Ministerio.	942
" " " "	13401 " "	— Deja establecido que la empleada señora Zoraida Argénis Mogrovejo de Gallo, Castellanos, transferida de la Dirección del Ministerio de Trabajo y Previsión a la Dirección Provincial del Trabajo, percibirá el cincuenta por ciento de los haberes.	942
" " " "	13402 " "	— Acuerda un subsidio mensual de \$ 1.000 al Consejo Particular de la Sociedad de Confeccionistas de Señoras de San Vicente de Paul.	942
" " " "	13403 " "	— Concede licencia extraordinaria a un médico.	942

PAGINAS

" " " " 13404 " "	— Designa una Visitadora Social del Instituto del Bocio.	942
" " " " 13405 " "	— Confirma a una empleada de la Guardería de Niños Dr. Luis Güemes.	942
" " " " 13406 " "	— Efectúa movimiento de persona dependiente del nombrado Ministerio.	942 al 943
" " " " 13407 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	943
" " " " 13408 " "	— reconoce los servicios prestados por un médico.	943
" " " " 13409 " "	— Autoriza a la Oficina de Compras del nombrado Ministerio a llamar a Licitación Pública para la provisión de leche.	943
" " " " 13410 " "	— Efectua movimiento de persona dependiente del nombrado Ministerio.	943
" " " " 13411 " "	— Designa una Bioquímica para el Instituto del Bocio.	943
" " " " 13412 " "	— Confirma a un empleado de la Dirección Provincial del Trabajo y a un médico Veterinario de Higiene y Bromatología.	943
" " " " 13413 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	943 al 944
" " " " 13414 " "	— Designa al Dr. Julio Abdo, Médico Auxiliar del Centro de Vías Respiratorias para Varones.	944
" " " " 13415 " "	— Designa al Dr. Victoriano de La, Arena, Jefe del Servicio de Homoterapia.	944
" " " " 13416 " "	— Designa una empleada para el Instituto del Bocio.	944
" " " " 13417 " "	— Encárgase con carácter interino de la Jefatura de Despacho del nombrado Ministerio a la actual Jefa de Sección del mismo Departamento.	944
" " " " 13418 " "	— El Dr. José Antonino Cornejo, médico del Servicio de Vías Respiratorias y Radiología del Centro Sanitario de la Nación, pasará a desempeñarse en el Instituto del Bocio. ...	944
" " " " 13419 " "	— Autoriza al Dr. Alberto Manuel Abdo, para trasladarse a Santiago de Chile para seguir un curso de capacitación en la Maternidad Nacional de dicha ciudad.	944
" " " " 13420 " "	— El personal dependiente del Centro Sanitario de Salta y que fuera transferido a esta Provincia en cumplimiento del Decreto Ley 1375/57, pasará nuevamente al Ministerio de Asistencia Social y S. Pública de la Nación.	944

EDICTOS DE MINAS:

Nº 1254 — Expte. Nº 2523—D Solicitado por Mario De Nigris	944 al 945
-----------------------------------------------------------------	------------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1270 — Y. P. F. — Licitación Pública Nº 412/58.	945
Nº 1223 — Agua y Energía Eléctrica — Lic. Púb. Nº 91/58.	945
Nº 1174 — Dirección Provincial de Turismo y Cultura — Explotación de Hosterías.	945

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 1275 — Administración General de Aguas — Ejecución de la obra Nº 563.	945
Nº 1271 — Cooperativa de Consumo Popular de Electricidad Servicios Anexos de El Galpón Ltda.	945

EDICTO CITATORIO:

Nº 1245 — s por Juan Serna	945
Nº 1235 — s por Norberto P. Villa.	945

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 1274 — De doña María Guanca y de don Benito Guanca.	945
Nº 1218 — De doña Santo Carro de Marcarello.	945
Nº 983 — De Leticia Torres de Urgel.	945
Nº 1201 — De don Santiago Franco.	945
Nº 1182 — De don Natal Morales.	945
Nº 1163 — De doña Rita Angélica Figueroa.	945
Nº 1153 — De doña Ernestina Brandan y/o Ernestina Garaca.	945
Nº 1144 — De don Clemente Padilla.	945
Nº 1143 — De doña María Teresa Orús de Torino.	945
Nº 1125 — De Sonnia Esthel o Sonnia Ethel Saravia Sanmillán.	945
Nº 1104 — De doña Mercedes Figueroa de San Millán.	945
Nº 1100 — De don Felipe Ovejero.	945
Nº 1096 — De don Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán.	945 al 946
Nº 1095 — De don José Cadena Barrau.	946
Nº 1084 — De doña Beatriz Vallejos de Avila.	946
Nº 1081 — De don Rafael Angel.	946
Nº 1074 — De doña Magdalena Jordán o Magdalena Giordani de Sachetti.	946
Nº 1043 — De don Brigido Arias y de doña Paula Delgado de Arias.	946

REMATES JUDICIALES:

Nº 1272 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Torená José Aniceto vs. Sanz Navamuel José María.	946
Nº 1262 — Por: Andrés Ivento — Juicio: Francisco Moschetti y Cía. vs. Odilón Apaza.	946
Nº 1256 — Por Julio César Herrera — Juicio: Antonia Pas'rana vs. Oscar Amado.	946
Nº 1252 — Por Andrés Ivento — Juicio: Jose Belmonte García vs. Durval Aybar.	946
Nº 1244 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos.	946
Nº 1233 — Por Gustavo Adolfo Bollinger — Juicio: Ingenio y Refinería San Martín vs. Manuel González.	946 al 947
Nº 1232 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hernán I. Sal vs. Pedro Zderich.	947
Nº 1185 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Severino Cabaña vs. Ana de Kelly.	947
Nº 1184 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesorio de Díaz Primitivo.	947
Nº 1168 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión vacante de Pesía Kaiman o Petrona Kaiman.	947
Nº 1128 — Por Gustavo A. Bollinger — Juicio: Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer.	947
Nº 1039 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano.	947

CITACION A JUICIO:

Nº 1114 — Juan Carlos Fernández de la Vega, c Juan Alessio.	947
-------------------------------------------------------------------	-----

NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 1255 — Banco de Préstamos y A. Social vs. Elsa Rodríguez de Oliver	947
POSESION TREINTANAL:	
Nº 1237 — Dioli Hermanos Sociedad Colectiva	947
RECTIFICACION DE PARTIDA:	
Nº 1243 — s/p. Nicolasa del Carmen Rizzo de Luna	947 al 948
CONCURSO CIVIL:	
Nº 1269 — De Néstor Lamónaca	948

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL	
Nº 1268 — Agronomía y Veterinaria "Agrive" S. R. Ltda.	948
TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 1253 — Pablo C. Arroyo é hijos S. R. L.	948

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:	
Nº 1272 — Club Atlético Cerrillos, para el día 9 de Abril.	948
AVISOS:	
AVISOS A LOS SUSCRITORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO LEY Nº 786 E.
 SALTA, Febrero 27 de 1958.
 —VISTO el proyecto de Decreto Ley elevado por la Subsecretaría de Obras Públicas por el que se reestructura la Ley Nº 652 de Vialidad Provincial y sus posteriores modificaciones; y

—**CONSIDERANDO:**

—Que es necesario dotar a la vialidad provincial de un régimen acorde con la importancia que tienen para el desenvolvimiento de este Estado;

—Que la experiencia ha demostrado que la autarquía es el medio más eficaz para lograr el cumplimiento cabal y completo de los fines de utilidad pública;

—Que las reuniones de Directores e Intendentes de las Direcciones Provinciales de Vialidad celebradas en Córdoba, Mendoza y Buenos Aires han declarado por unanimidad que el único medio para que las reparticiones viales puedan cumplir con sus fines, es dotarlas de autarquía técnica económica, administrativa y financiera;

—Que el Gobierno Provisional así lo ha entendido al sancionar el Decreto Ley Nacional Nº 505/58 (Dirección Nacional de Vialidad);

—Que el proyecto tiende a crear una autoridad vial de alta eficiencia, ya que el Directorio que administrará la institución se halla compuesto por personas de entidades reconocidas que representan intereses de las diversas regiones de la Provincia, versadas en los problemas de producción, transporte, carreteras, automovilismo y turismo;

—Por ello,

El Intendente Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Apruébase el proyecto del Decreto Ley elevado por la Subsecretaría de Obras Públicas por el que reestructura la Ley Nº 652 de Vialidad Provincial y sus posteriores modificaciones, cuyo texto es el siguiente:

ACOGIMIENTO A LA LEY NACIONAL DE VIALIDAD Nº 505/1958

CAPITULO I

DENOMINACION — OBJETO

Artículo 1º.— La Dirección de Vialidad de la Provincia de Salta, constituirá una entidad autárquica, regida por las disposiciones de este Decreto Ley.

Será una entidad de derecho público, con capacidad para actuar —privada y públicamente, de acuerdo con lo que establezcan las Leyes generales de la Provincia y las especiales que afecten a su funcionamiento.

Tendrá a su cargo todo lo referente a la Vialidad Provincial y a la celebración y aplicación de convenios sobre vialidad con reparticiones de otras jurisdicciones así como la administración e inversión de los recursos asignados por el artículo 23 del Decreto Ley Nacional Nº 505/58 quedando facultada para celebrar toda clase de contratos que se relacionen con su finalidad.

Art. 2º.— La Dirección de Vialidad funcionará con la autarquía que le acuerda el presente Decreto Ley. — El Poder Ejecutivo podrá intervenirla por un plazo máximo de sesenta días anuales, cuando las exigencias del buen servicio hicieren indispensable esta medida, debiendo dar cuenta inmediatamente al Senado. — Si fuere necesario ampliar el término fijado originariamente podrá hacerlo por un plazo máximo de treinta días más con acuerdo previo del Senado.

Art. 3º.— La Dirección Provincial de Vialidad hará un estudio general de las necesidades viales de la Provincia, establecerá la red provincial y estudiará y proyectará las obras a construirse, preparando planes generales que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo. — También establecerá el sistema principal de caminos provinciales complementarios del sistema troncal nacional, el que con la aprobación del Poder Ejecutivo será puesto en conocimiento de la Dirección Nacional de Vialidad a los efectos del artículo 31 del Decreto Ley Nacional Nº 505/58.

Art. 4º.— Los caminos dentro del territorio de la Provincia se clasificarán en:

a) Nacionales: Que comprenderán a los que integran la red nacional y a los que se resuelva incluir en adelante;

b) Provinciales: Que comprenderán una red primaria troncal o red complementaria del sistema troncal nacional, y una secundaria que complementará la anterior de acuerdo a lo que disponga la Dirección Provincial de Vialidad, la que hará la discriminación correspondiente;

c) Municipales: Los no comprendidos en la denominación anterior.

Art. 5º.— La Dirección de Vialidad ejecutará obras en los caminos provinciales y en los nacionales cuando así se convenga. — En los municipales podrá construirlos mediante consorcios con municipios y/o vecinos, pudiéndose afectar a ese objeto hasta el 10% de los fondos de origen provincial destinados a obras a su cargo.

Art. 6º.— Esta Ley servirá de convenio entre la Provincia y la Nación.

La Provincia se reserva el derecho de denunciar en cualquier momento el convenio. La denuncia deberá ser expresada en Ley y sólo tendrá efecto una vez cumplido totalmente los contratos de obras que se hallaren en ejecución al tiempo de la denuncia.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES

Art. 7º.— La Dirección de Vialidad estará administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, designado por el Poder Ejecutivo y para cuya remoción se requerirá acuerdo del Senado, y cuatro Vocales nombrados también por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado y conforme a lo dispuesto en este artículo.

El Presidente deberá ser argentino, y profesional de la ingeniería, habilitado en materia vial, por las Leyes que rigen el ejercicio profesional en la Provincia.

Los Vocales serán designados en representación de las siguientes entidades: uno por las asociaciones que agrupan a los profesionales de la ingeniería en la Provincia, el que deberá ser un profesional especializado en carreteras, uno por la Asociación de Cooperativas Agrícolas y Ganaderas de la Provincia, y/o la Sociedad Rural de la Provincia; uno por las entidades del transporte provincial y el restante por las asociaciones que agrupan a la fuerza de la producción, la industria y el comercio de la Provincia.

Para el caso en que las Asociaciones de Cooperativas Agrícolas y Ganaderas y/o la Sociedad Rural, o las entidades del transporte provincial, o las asociaciones que agrupan a las fuerzas de la producción, la industria y el comercio en la Provincia, no se pusieran de acuerdo sobre la integración de la terna, serán emplazadas en el tiempo y modo que fije la Reglamentación para enviar sus propuestas bajo apercibimiento de que sus representantes serán designados de oficio, en cuyo caso la designación del Poder Ejecutivo deberá necesariamente recaer en personas que integren las referidas asociaciones.

Los Vocales deberán ser argentinos y durarán cuatro años en sus mandatos pudiendo ser reelectos. El Directorio se renovará por mitad cada dos años. Cada vez que, por cualquier causa, se renovare íntegramente el Directorio, se establecerá por sorteo la duración de los mandatos, a fin de que pueda cumplirse la renovación por mitades.

A los efectos de la designación, las entidades cuya representación se dispone por este artículo, propondrán, en las épocas que correspondan de acuerdo con la Reglamentación, una terna para cada Vocal al Poder Ejecutivo. De cada terna se designará un titular y un suplente. El suplente también requerirá acuerdo del Senado.

En caso de ausencia transitoria del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente que el Directorio elija entre sus miembros en su primera reunión y que durará dos años en sus funciones.

La remuneración del Presidente y de los Vocales será la que fije el respectivo presupuesto.

El Directorio podrá establecer la existencia de una Comisión Asesora ad honorem, integrada por miembros de entidades no representadas.

Los integrantes de esta Comisión intervendrán en las sesiones solo a requerimiento del Directorio.

Art. 8º.— El Presidente y los Vocales serán responsables personal y solidariamente de los actos del Directorio, salvo expresa y fundada constancia en acta de que hubieren estado en desacuerdo con las resoluciones adoptadas.

En caso de cese por cualquier causa de las funciones de los Vocales serán reemplazados por los suplentes sin necesidad de designación alguna.

Art. 9º.— Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Administrar el fondo de vialidad y los bienes e instalaciones pertenecientes a la repartición en las condiciones establecidas por el Código Civil y con las responsabilidades que él determina, pudiendo representarla en juicio sea como demandante o demandada y transigir, celebrar acuerdos judiciales y extrajudiciales;
- b) Llevar el inventario general de todos los valores y bienes pertenecientes a la repartición, ajustándose a las disposiciones que en materia de patrimonio rigen en la Provincia, y tener los fondos depositados en el Banco de la Provincia, no pudiendo convertir el dinero en valores;
- c) Disponer conforme a las disposiciones vigentes la enajenación del material que se considere fuera de uso, cuyo producido ingresará al fondo de vialidad;
- d) Aceptar donaciones de cualquier clase, celebrar convenios de compra-venta, de permuta y de locación de bienes muebles e inmuebles, y fijar el régimen de utilización y enajenación de sobrantes en terrenos adquiridos por la repartición;
- e) Celebrar contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos y materiales, y ejecución de obras conforme a las disposiciones vigentes, como así también contratar la realización de estudios y proyectos cuando fuera conveniente, sustituyéndose al Poder Ejecutivo en todas las facultades que le acuerdan las Leyes vigentes;

f) En los casos de excepción al cumplimiento de las formas legales establecidas en las Leyes vigentes y previstos por las mismas, con relación a los incisos c), d) y e), la justificación de aquella, deberá ser determinada por dos tercios de votos de la totalidad del Directorio;

g) Preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo, el que a su vez lo remitirá a la H. Legislatura para su aprobación, conjuntamente con el Presupuesto General; en caso de que esta aprobación no se obtuviera antes de noventa días, regirá el Presupuesto del ejercicio anterior;

h) Nombrar, trasladar, ascender o remover en los casos de mala conducta o mal desempeño de sus funciones al personal de la repartición, previa formación del sumario administrativo. — Acordar asignaciones u otros beneficios al personal de la repartición, de acuerdo a las normas que estén en vigencia en la Administración Pública, previo informe del Ingeniero Jefe. El ejercicio de estas facultades estará condicionado asimismo a la existencia de créditos en el Presupuesto o en cuentas especiales. Establecerá escala para el personal, asegurando en el régimen respectivo su estabilidad. Las vacantes que no pudieran cubrirse por ascensos así como todo ingreso a la repartición serán provistas por concurso, de acuerdo a lo que reglamente el Directorio;

i) Asignar funciones al personal superior de la repartición por sí o a propuesta del Ingeniero Jefe;

j) Organizar los servicios de la repartición y dictar los reglamentos internos para su funcionamiento;

k) Ordenar la confección y publicación periódica de los planos generales de caminos de toda la Provincia, como así también de los detalles y locales que considere necesario;

l) Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional de Vialidad, en lo que se refiere a las obligaciones que impone a la Provincia;

m) Adoptar las providencias necesarias para la señalización y denominación de la red provincial;

n) Ejercer todas las facultades que acuerdan al Poder Ejecutivo las Leyes de obras públicas, de contabilidad y todas aquellas otras que fueran aplicables a los fines de este Decreto Ley;

o) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria de la labor desarrollada y la rendición de cuentas completa y detallada de cada ejercicio;

p) Fomentar los consorcios camineros vecinales, controlar su funcionamiento y asesorarlos técnicamente;

q) Reglamentar el procedimiento de liquidación de los certificados de mayores costos reconocidos por las Leyes vigentes y aprobar liquidaciones;

r) Convenir con la Dirección Nacional de Vialidad los acuerdos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la gestión combinada de ambas entidades;

s) Destacar personal técnico en el interior del país o en el extranjero con fines de estudio y perfeccionamiento, acordándose las asignaciones correspondientes y dando cuenta en cada caso al Poder Ejecutivo. La Reglamentación establecerá la obligatoriedad de la permanencia mínima en la repartición del agente comisionado y la divulgación de los conocimientos e informaciones adquiridos;

t) Los miembros del Directorio podrán ser sancionados por el Cuerpo por un plazo máximo de sesenta días de suspensión y con la mayoría de los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, integrándose para ese caso con el suplente del miembro cuya conducta se juzga. Para una suspensión mayor o exclusión requerirá acuerdo del Senado, para lo que elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo.

Art. 10.— El Directorio podrá sesionar con la presencia del Presidente y dos de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voz y voto en sus deliberaciones, y doble voto en caso de empate.

Todas las decisiones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente. Salvo expresa delegación del Cuerpo, ningún miembro del mismo tendrá funciones ejecutivas.

PRESIDENTE

Art. 11.— El Presidente del Directorio es el jefe superior de la Repartición y, sin perjuicio de las demás facultades y obligaciones que se establezcan por otras disposiciones de este Decreto Ley, son sus deberes y atribuciones:

- a) Hacer observar este Decreto Ley, los reglamentos y las resoluciones del Directorio, y ejecutar estas últimas;
- b) Convocar, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento que el propio Directorio se dicte, y presidir las sesiones, proporcionando todas las informaciones que puedan interesar al Directorio. Proponer por sí o a pedido fundado de dos miembros del Directorio, los acuerdos y resoluciones que estime conveniente para la marcha de la Repartición y para el cumplimiento de sus fines;
- c) Ejercer la representación legal de la repartición en todos los actos y contratos inherentes a la misma, pudiendo conferir poderes para las tramitaciones judiciales y administrativas que sean necesarios;
- d) Designar las comisiones que el Directorio resuelva constituir para el estudio de los asuntos, de las que será miembro nato;
- e) Autorizar el movimiento de fondos y firmar contratos, órdenes de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento que requiera su intervención;
- f) Adoptar las medidas cuya urgencia no admita dilación dando cuenta de ellas al Directorio en la primera sesión que éste realice;
- g) Ordenar por sí o por resolución del Directorio las investigaciones o sumarios administrativos que fueren necesarios, dictando en cada caso las resoluciones o instrucciones correspondientes;
- h) Requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos previstos por las Leyes y Reglamentos;
- i) Conceder las licencias del personal, de acuerdo con las normas vigentes;
- j) Nombrar, ascender o destituir al personal obrero, de maestranza o de servicio, previos los informes respectivos dando cuenta inmediata al Directorio y de conformidad con la legislación vigente;
- k) Proyectar la organización de los servicios de la Dirección.

INGENIERO JEFE

Art. 12.— El Ingeniero Jefe cuyo nombramiento y remoción estará a cargo del Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio, elegido dentro de los Jefes de Departamento de la Repartición, será un profesional especializado en carreteras y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y someter a resolución del Directorio los estudios económicos y técnicos y llevar las estadísticas que sirvan de base para proyectar los planes de construcción de la red caminera provincial y sus aplicaciones sucesivas;
- b) Proyectar y someter a consideración del Directorio la organización de los servicios dependientes de la dirección técnica;
- c) Asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto;
- d) Presidir el Consejo Técnico;
- e) Asesorar al Directorio en todas las cuestiones técnicas que se le plantean;
- f) Ejecutar las disposiciones del Directorio, siendo responsable ante el mismo de la marcha de la Repartición y de los trabajos que se efectúen directa o indirectamente bajo su control;

g) Proponer al Directorio o al Presidente según corresponda, los nombramientos, traslados, ascensos, o remociones del personal dependiente de la Dirección Técnica de acuerdo con la reglamentación correspondiente y previa su consideración por el Consejo Técnico.

CONSEJO TECNICO

Art. 13.— El Consejo Técnico estará formado por el Ingeniero Jefe y los Jefes de las dependencias principales de la Repartición, según lo establezca la reglamentación que dicte el Directorio con el fin de asesorar al Ingeniero Jefe.

**CAPITULO III
CONTABILIDAD**

Art. 14.— Para la Dirección de Vialidad de la Provincia, serán de aplicación las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, sus respectivas reglamentaciones, en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente Decreto Ley.

Art. 15.— Al operarse el cierre del Ejercicio Financiero, se fijarán los créditos remanentes para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta los recursos invertidos y los gastos autorizados, y de modo que se asegure la continuación sin interrupciones de las obras contratadas y en ejecución.

Art. 16.— El Tribunal de Cuentas de la Provincia intervendrá en la aprobación de las cuentas de gastos e inversiones de fondos autorizados por la Dirección de Vialidad, quedando facultado para examinar libros y documentos y ordenar los arqueos e inventarios que juzgue conveniente, pudiendo designar delegados interventores para el permanente ejercicio de este contralor. Las observaciones que el Tribunal de Cuentas o sus delegados formule, no interrumpirán el cumplimiento de los actos del Directorio cuando éste, como organismo responsable, insista en sus resoluciones por el voto de los dos tercios de sus miembros.

CAPITULO IV

TRAZADOS Y EXPROPIACIONES

Art. 17.— La Dirección de Vialidad de la Provincia proyectará, construirá, reconstruirá y conservará todas las obras viales a ejecutarse en caminos provinciales, y en los nacionales y municipales, cuando así se conviniere, de acuerdo a lo previsto en este Decreto Ley.

Art. 18.— Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación:

a) Los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras autorizadas por este Decreto Ley y previstos en los planes de trabajos aprobados;

Entiéndese por materiales indispensables los yacimientos naturales no explotados de tierra, arena, piedra, y todos los demás técnicos y económicamente necesarios para la construcción, mejoramiento y conservación de caminos y demás obras previstas en este Decreto Ley.

b) Los terrenos necesarios para dar el sistema de caminos provinciales un ancho mayor que el específicamente requerido, con la finalidad de promover al desarrollo adecuado de los terrenos adyacentes, y contribuir a la financiación de las rutas. Esta facultad que da supeñada para cada obra, a la aprobación del Poder Legislativo.

Art. 19.— En cada caso, la Dirección de Vialidad declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras, y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes.

En las adquisiciones directas, la Dirección de Vialidad podrá convenir un precio o indemnización total de hasta la valuación fiscal para contribución territorial, acrecida en un treinta por ciento, que solo podrá exceder cuando las técnicas fundadas demuestren que la

cantidad convenida equivale al justo precio o indemnización correspondiente al bien adquirido. La reglamentación determinará los recaudos y formalidades que deberán satisfacer esas pericias técnicas.

La adquisición directa se perfeccionará con la oferta del titular de dominio o el convenio o promesa de donación, cesión o venta, la toma de posesión del bien adquirido, el pago de precio en su caso, y la resolución administrativa aprobatoria de la operación que dicte la Dirección de Vialidad. Esta gestionará la inscripción directa de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la reglamentación.

Art. 20.— Cuando la Dirección de Vialidad sea condenada en juicio de expropiación a pagar un precio superior al de la valuación fiscal, remitirá los antecedentes respectivos a la Dirección General de Rentas, a fin de que, teniendo en cuenta la estimación judicial, reajuste la valuación del resto del inmueble, en todos los casos que procediera, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Contribución Territorial.

Art. 21.— La Dirección de Vialidad establecerá las condiciones generales de trazado y ancho de los caminos provinciales de acuerdo con las siguientes bases:

a) La zona de caminos de la red troncal tendrá, en lo posible un ancho uniforme mínimo de sesenta metros, teniendo en cuenta para fijarlo las condiciones técnico económicas y topográficas, así como la densidad de la Población de cada lugar. En lo posible, los demás caminos de la red provincial tendrán un ancho mínimo de treinta y cinco metros;

b) El trazado de los caminos se hará preferentemente siguiendo la menor distancia entre los puntos extremos, pero atendiendo principalmente a servir el desenvolvimiento económico de las localidades intermedias. Los caminos han de trazarse evitando, en lo posible, el cruce de las poblaciones y de las vías férreas.

Los accesos de las propiedades privadas a los caminos provinciales no podrán ejecutarse sin la previa conformidad de la Dirección de Vialidad, la que podrá recabar el auxilio de la fuerza pública para mandar deshacer toda obra que se construya sin su autorización.

CAPITULO V

FONDO PROVINCIAL DE VIALIDAD

Art. 22.— Créase un Fondo Provincial de Vialidad destinado al estudio, trazado, expropiación de los terrenos y yacimientos necesarios, construcción, mejoramiento, conservación, reparación, reconstrucción de caminos, obras anexas y las conducentes al cumplimiento de este Decreto Ley.

Este Fondo se aplicará exclusivamente a la ejecución de las obras dispuestas por el presente Decreto Ley y el pago de los servicios, adquisiciones y gastos administrativos necesarios para las mismas.

Art. 23.— El Fondo Provincial de Vialidad se formará con los siguientes recursos:

a) El 25% (veinticinco por ciento) del producido de la contribución territorial del año y atrasada y sus adicionales;

b) El producido del impuesto a los combustibles;

c) El producido de la contribución de mejoras sobre la propiedad territorial beneficiada por la construcción de caminos afirmados o de superficie rodante mejorada (obra básica y enripiado); ya sean estos caminos construidos con fondos de Coparticipación Federal o Recursos del Fondo Nacional o Provincial de Vialidad, así como las multas correspondientes;

d) El producido de la negociación de títulos que autorice emitir la H. Legislatura para obras de Vialidad;

e) El producido de la venta o locación de inmuebles que no fueren innecesarios a la Dirección de Vialidad;

f) Los ingresos provenientes de donaciones, legados y aportes para la ejecución de las obras de vialidad;

g) La suma que anualmente establezca el Presupuesto de la Provincia como contribución de Rentas Generales;

h) El producido de la venta, transferencia y alquiler de equipos e implementos a los contribuyentes, y el de la enajenación de repuestos, automóviles, o equipos que se consideren en desuso;

i) Los intereses por sumas acreedoras y las rentas de títulos;

j) Las multas por incumplimiento de contratos de obras de vialidad;

k) Los aportes que se fijan por Leyes especiales destinados a obras viales;

l) El aporte de las municipalidades y/o vecinos en los casos de consorcios;

m) El producido de todo otro recurso o gravamen existente a la fecha del presente Decreto Ley con destino a obras viales;

n) El cuarenta por ciento de lo producido en concepto de regalía de hidrocarburos gaseosos y líquidos;

o) El producido del impuesto al servicio público de transporte automotor (Ley 1724);

p) Lo recaudado en concepto de impuesto del 2% (dos por ciento) sobre el valor de todo mineral (excepto petróleo y sus derivados) que se extraiga de minas de la Provincia, cuando existan caminos de acceso a las mismas.

Art. 24.— Todos los recursos que integren el Fondo Provincial de Vialidad así como los provenientes de la participación establecida en los artículos 21 y 23 de la Ley Nacional de Vialidad (Decreto Ley N° 505/58) serán depositados por los distintos agentes de percepción en la cuenta "Obras de Vialidad de la Provincia" a la orden y disposición de la Dirección de Vialidad. Las personas encargadas de tales funciones son directamente responsables de la retención o retiro indebido de dichos fondos.

IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES

Art. 25.— La nafta y el gas oil que se consuman en la Provincia, cualquiera sea su origen y aplicación, pagarán un impuesto equivalente, como máximo, al quince por ciento de su precio de venta al público por litro.

Art. 26.— Los otros combustibles líquidos utilizados dentro de la Provincia por los vehículos automotores, tractores y máquinas agrícolas, pagarán un impuesto equivalente al cuarenta por ciento del fijado por el inciso b) del artículo 18 de la Ley Nacional de Vialidad (Decreto Ley N° 505/58).

CAPITULO VI

DE LA CONTRIBUCION DE MEJORAS

Art. 27.— Todas las propiedades ubicadas hasta seis kilómetros a ambos lados de los caminos afirmados o de superficie rodante mejorada (obra básica y enripiado), construidos por la Nación, o con fondos de Coparticipación Federal, o por la Dirección de Vialidad de la Provincia de acuerdo con el régimen de este Decreto Ley, abonarán en concepto de contribución de mejoras el quince por ciento del costo del camino.

Para liquidación de esa contribución se tendrá en cuenta el costo por kilómetro del camino, y la valuación de la propiedad para el pago de la contribución territorial. La reglamentación contemplará la situación de los propietarios cuyos terrenos estuvieran afectados al pago de otro pavimento. En los casos de consorcios, se deducirá de las contribuciones el aporte de cada vecino.

Art. 28.— El gravamen establecido en el artículo precedente no podrá exceder en ningún caso, del treinta y tres por ciento del valor de la propiedad, tomando como base el avalúo fiscal.

Art. 29.— La contribución de mejoras se abonará en cuotas anuales de manera que el importe total, con sus intereses calculados al ocho

por ciento a más, queda cancelado en el término de diez años, debiendo asegurarse la transitabilidad permanente de esos caminos durante dicho período.

Art. 30º.— El contribuyente que pague al contado dentro de los seis meses de conforma de la liquidación, gozará de un descuento del diez por ciento. Los deudores morosos de esta contribución podrán ser compelidos al pago por la vía de apremio, en la misma forma que establece la Ley de Contribución Territorial.

Art. 31º.— Los propietarios que donaren fracciones de tierra con destino a la apertura, rectificación o ensanche de caminos, quedarán exentos del pago de la contribución de mejoras hasta la concurrencia del valor de lo donado. A los efectos de esta exención, se calculará el valor de la tierra cedida de acuerdo con la valoración fiscal vigente en la oportunidad de la donación, y el importe resultante será deducido de la tasa de contribución de mejoras.

CAPITULO VII CONSORCIOS

Art. 32º.— La Dirección de Vialidad podrá celebrar consorcios con los Municipios y/o vecinos a fin de aunar aportes económicos para el estudio, construcción, reconstrucción y conservación de caminos. En tales casos, el aporte de la Dirección de Vialidad no excederá del cincuenta por ciento del valor total de la obra.

Art. 33º.— Las Municipalidades podrán adherir al régimen de consorcios creados por este Decreto—Ley, debiendo incluir en los respectivos presupuestos una partida especial para concurrir a la formación del consorcio. Los vecinos deberán depositar el monto del aporte en el Banco de la Provincia, a la orden del Presidente, Contador y Tesorero, para la cuenta especial "Dirección de Vialidad Consorcios". Los municipios también deberán depositar previamente sus aportes en la cuenta bancaria antes mencionada.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34º.— La Dirección de Vialidad ejercerá el control, con pleno ejercicio del poder de policía, sobre los trabajos de cualquier índole que se ejecuten en los caminos de la Provincia, con exclusión de las calles de jurisdicción urbana. Para suspender el tránsito cuando la construcción o conservación de camino así lo exijan, y requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir la prosecución de obras, trabajos o instalaciones ejecutadas en violación a lo dispuesto en este artículo, o para removerlas y destruirlas.

Queda facultado también para imponer multas de hasta \$ 10.000 (Diez mil Pesos moneda nacional) haciéndolas efectivas por la vía de apremio.

Art. 35º.— Las Municipalidades y la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario facultarán sin cargo en la medida posible, a la Dirección de Vialidad, todos los elementos necesarios para el arbolado y embellecimiento de los caminos, sin perjuicio de lo cual, la Dirección podrá instalar viveros en distintas regiones de la Provincia.

Art. 36º.— Prohíbese en los caminos de jurisdicción provincial toda instalación destinada a propaganda, o cualquier otro objetivo, que no se refiera al funcionamiento del camino, o a fines de utilidad pública. La Dirección de Vialidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para retirar o remover toda instalación colocada en violación de estas disposiciones.

Art. 37º.— La Provincia garantiza el libre tránsito por los caminos nacionales y provinciales a través de las jurisdicciones locales, y declara contraria a esta garantía toda norma, precepto o disposición legal o administrativa que suponga en los hechos una obstrucción a la libre circulación de los vehículos.

Las Municipalidades no podrá establecer o crear impedimento alguno al libre tránsito ni imponer tasas o gravámenes de los llamados derechos de tránsito, de piso, sisas o peajes. No podrán autorizar la instalación, dentro de

los caminos nacionales o provinciales de cualquier obra, concesión, servicio o trabajo que sean extraños al tránsito mismo o que de algún modo lo obstaculicen.

Art. 38º.— La nafta, el gas-oil y los otros combustibles líquidos para automotores, tractores y máquinas agrícolas que se consuman en el territorio de la Provincia, quedan exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución provincial o municipal, sean ellos directos o indirectos, con excepción de los establecidos en este Decreto—Ley, que no podrán ser aumentados.

Los lubricantes quedan exentos de todo gravamen provincial o municipal, cualquiera fuere su naturaleza.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 39º.— Quedan subsistentes todos los compromisos contraídos por la actual Administración de Vialidad, la que queda sustituida sin limitaciones por la institución que este Decreto—Ley crea.

Art. 40º.— Los gravámenes establecidos en el artículo 25 del presente Decreto—Ley tendrán plena vigencia e ingresarán al Fondo Provincial de Vialidad a partir del 1º de noviembre de 1960. Los ingresos hasta dicha fecha se efectuarán de la manera y en la proporción establecida en el artículo 45 de la Ley Nacional de Vialidad, conforme a lo dispuesto en el penúltimo apartado del mismo. Facúltase a la Dirección de Vialidad para que celebre a tal efecto, con las autoridades nacionales que correspondan, los pertinentes convenios.

Art. 41º.— Facúltase a la Dirección de Vialidad a propiciar el reajuste del actual Cálculo de Recursos del Presupuesto de Gastos, para adecuarlo a la nueva estructuración que se asigne a la Repartición por el presente Decreto—Ley.

Art. 42º.— El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Decreto—Ley e integrará los cargos previstos en el mismo dentro de los noventa días de su aprobación.

Art. 43º.— Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento del presente Decreto—Ley.

Art. 44º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 45º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 46º.— Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ABEL CORNEJO (h)
RAMON J. A. VASQUEZ
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho—Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO—LEY N° 789—E.

SALTA, Febrero 27 de 1958.

Expte. N° 364/58 y 498/58.

—VISTO que el subsidio de \$ 150.000.— acordado al Hogar El Buen Pastor por decreto—ley N° 766/57, se encuentra ya determinado en decreto—ley N° 737 de fecha 31 de diciembre de 1957,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto—ley N° 766 de fecha 6 de febrero de 1958, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3º.— El presente decreto—ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ABEL CORNEJO (h)
ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

CAMILA LOPEZ

Oficial 1º — Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO—LEY N° 791—G.

SALTA, Febrero 28 de 1958.

Expediente N° 5346/58.

—VISTA la presentación efectuada por el señor Marcelo Houton Vargas, en el sentido que se le otorgue una concesión por el término de 10 años para construir en terrenos municipales una estación de servicio con productos de Y. P. F. y por Resoluciones N° 32 y 81 de fechas 20 de enero y 24 de febrero del año en curso, respectivamente, dictadas por la Municipalidad de esta Ciudad se hace lugar a lo solicitado precedentemente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fojas 11, de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
en Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 32 de fecha 20 de enero del año en curso, dictada por la Municipalidad de la Capital, cuyo texto dice:

"Salta, 20 de enero de 1958.— Referencia: Expediente N° 3915/1957. Vista la presentación del Sr. MARCELO HOUTON VARGAS que corre registrada por expediente número arriba citado por el cual solicita a este Departamento Ejecutivo, la concesión por el término de Diez Años de terreno municipal identificado como lote N° 2— del Catastro 6770 ubicado en la intersección de las calles Gral. Dionisio Puch e Hipólito Irigoyen, con el propósito de construir un edificio para el funcionamiento de una Estación de Servicio con la venta de productos de YPF, abonando a favor de su solicitud el hecho de que actualmente tiene concedido un permiso en carácter precario" por Resolución N° 836 de fecha 30 de Agosto de 1956, para el funcionamiento de dos surtidores de nafta, careciendo éstas instalaciones de un local que reúna las condiciones necesarias con las cuales debe contar toda buena Estación de servicio. Que solicita dicha concesión por el término de DIEZ AÑOS, a los efectos de levantar sobre el mencionado terreno, un edificio que reúna todas las exigencias y confort moderno, acompañando a tal efecto los planos correspondientes, destacando el Departamento de Obras Públicas que dicha Estación significará un progreso edilicio y de jerarquía, la que ofrecerá al propio tiempo una comodidad a la estación terminal de Omnibus que se levantará en dicha zona, lo cual resultaría un complemento de la misma. Que el presentante Sr. MARCELO HOUTON VARGAS, se compromete a entregar a la Comuna, todo lo edificado y plantado en dicho terreno, una vez vencido el plazo de diez años, solicitando únicamente la prioridad para seguir explotando el mismo negocio de dicha Estación de Servicio. Que atento al informe del Departamento de Obras Públicas corriente a fs. 4 dice: que las condiciones de compromiso por parte del recurrente son ventajosas para la Comuna, ya que una vez finalizado el término de la concesión, quedaría de propiedad municipal todo lo edificado y plantado en dicho terreno, razón por la cual considera que no hay ningún inconveniente en acceder a lo solicitado por el señor VARGAS para la construcción de la Estación de Servicio en cuestión, cuyos planos han sido aprobados en fecha 29 de noviembre de 1957, que corre adjunto, Que Contaduría Municipal manifiesta no tener objeción alguna, estimando que, en cuanto al arriendo, deberá seguir abonando lo fijado por Resolución N° 836/1956, hasta tanto se realice la construcción del edificio, fijándose en tal caso en la suma de Dóscientos

pesos moneda nacional mensuales a partir de la inspección final de la obra, aparte de los derechos de construcción, alumbrado y limpieza, etc. Que atento al dictamen del Sr. Asesor Letrado teniendo en vista a los informes favorables de las Oficinas correspondientes, correspondería elevarse las presentes actuaciones a la Intervención Federal en la Provincia, para que se dicte el Decreto Ley autorizando a la Municipalidad a otorgar dicha concesión. Por Tanto: El Interventor de la Comuna de la Capital — Resuelve: Artículo 1º — Otorgar a favor de Don Marcelo Houton Vargas la concesión por el término de diez años, del lote N° 2. Catastro N° 6770, ubicado en la intersección de las calles Gral. Dionisio Puch e Hipólito Irigoyen de propiedad municipal, a los fines de realizar la construcción de un edificio destinado a Estación de Servicio con todas las exigencias de YPF., por ser éstos los productos que se exhibirán, con las instalaciones complementarias y demás comodidades que dicho servicio requiere. — Artículo 2º — Terminado el plazo estipulado, el Sr. Marcelo Houton Vargas queda obligado a entregar todo lo edificado y plantado en el mismo, el cual pasará a ser de propiedad municipal. — Artículo 3º — A los efectos de que se sirva dictar el Decreto Ley correspondiente, remítanse estas actuaciones a la Intervención Federal en la Provincia. — Artículo 4º — Comuníquese, etc. — Fdo: Dr. Ernesto Zenteno Boedo, Interventor de la Comuna de la Capital. — Fdo: Francisco Munizaga, Secretario General".

Art. 2º — Apruébase la Resolución N° 81 de fecha 24 de febrero del año en curso, dictada por la Municipalidad de la Capital, cuyo texto dice:

"Salta, 24 de febrero de 1958.— Ref. Exp. 9616 de 1957.— Visto el dictamen del Sr. Fiscal de Estado corriente a fs. 11 del expediente número arriba citado, en el cual consigna de que dicha Fiscalía no encuentra inconvenientes para la aprobación de la Resolución de fs. 8/9 de este D. E. mediante un Decreto Ley, siempre que se estipule que la mencionada concesión sea en "forma gratuita" todo lo edificado y plantado, que don Marcelo Houton Vargas deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Capital, razón por la cual el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia devuelve las actuaciones pertinentes a los efectos de la modificatoria del Art. 2º de la citada Resolución, a fin de adecuarlo a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado. — El Interventor de la Comuna de la Capital — Resuelve: Art. 1º — Modifícase el Art. 2º de la Resolución corriente a fs. 8/9 del presente expediente en el sentido de que todo lo edificado y plantado por Don Marcelo Houton Vargas, pasará en forma gratuita a ser de propiedad municipal. — Art. 2º — Vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia a sus efectos. — Art. 3º — Comuníquese, etc. — Fdo: Ernesto Zenteno Boedo, Interventor de la Comuna de la Capital. — Fdo: Francisco Munizaga, Secretario General".

Art. 3º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAMON J. A. VASQUEZ
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ABEL CORNEJO (h)

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO—LEY N° 792—E.

SALTA, Febrero 28 de 1958.

Expte. N° 2773/57.

VISTO que mediante Resolución N° 1212/57, Administración General de Aguas de Salta so-

licita se le autorice a otorgar un subsidio de \$ 15.000 a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para ser invertida en los trabajos de perforación de un pozo para agua potable en la localidad de Hipólito Irigoyen; y

—CONSIDERANDO:

Que con este aporte Administración General de Aguas de Salta, se libera de tener que afrontar la realización íntegra de la obra, con la consiguiente economía para su presupuesto y disponibilidad de maquinarias y personal, ya que la perforación será llevada a cabo por empresa particular bajo la fiscalización de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán; Por ello, atento a lo dispuesto por el Código de Aguas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta para otorgar un subsidio de \$ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, quien lo invertirá en la perforación de un pozo para agua potable en la localidad de Hipólito Irigoyen.

Art. 2º — Déjase establecido que el importe del subsidio acordado precedentemente se liquidará a su beneficiario siempre que del pozo perforado se obtenga un caudal superior a los 20.000 litros hora, en un plazo no menor de seis meses a partir del momento de su habilitación. — Si esta condición no se cumpliere que da sin efecto el subsidio acordado. — A estos efectos A. G. A. S. ejercerá la fiscalización correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Capítulo III — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — N° 9 — del Plan de Obras Públicas financiado con fondos de origen nacional.

Art. 4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º — El presente Decreto Ley será refrendado por los Señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ABEL CORNEJO (h)
RAMON J. A. VASQUEZ
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

Camila López
Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO—LEY N° 802—G.

SALTA, Marzo 14 de 1958.

Expte. N° 6196/58.

VISTA la presentación efectuada por el señor Interventor Municipal de la Capital; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 11.420/57, se encuentra en vigencia la Ley N° 68, de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades, dictada como consecuencia de la Constitución Provincial de 1929;

Que la aludida Ley establece, en su artículo 12, el período de sesiones ordinarias de los Consejos Deliberantes, períodos que corren a partir del primero de abril de cada año;

Que es indudable que debiendo hacerse entrega a las autoridades constitucionales del Gobierno de la Provincia el primero de mayo próximo, la simultaneidad en el ejercicio de funciones por parte del Interventor Municipal, que cesa en ellas el primero de mayo, y del Consejo Deliberante, resultaría contradictoria máxime teniendo en cuenta que el aludido funcionario ejerce por razón de su carácter facultades legislativas en el ámbito municipal;

Que por lo expuesto, se hace necesaria la modificación del artículo 12 de la Ley 68, a fin de adecuarlo a las circunstancias presentes; Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Modifícase el artículo 12 de la Ley N° 68, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Los Consejos Deliberantes tendrán durante el año un período ordinario de sesiones, el que se iniciará el primero de mayo y finalizará el treinta de noviembre. — Los Consejos Deliberantes, por sí solos podrán prorrogar por un término que no exceda de un mes dicho período".

Art. 2º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
RAMON J. A. VASQUEZ
ADOLFO GAGGIOLLO
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO—LEY N° 803—E.

SALTA, Marzo 14 de 1958.

Expte. N° 4741—1958.

VISTO estas actuaciones en las que la Sociedad Líneas de Transportes Aéreos (S. A. L. T. A.), solicita se le acuerde un préstamo de \$ 503.000.— m/n., con interés de fomento y amortizaciones anuales o semestrales, para adquirir en el extranjero material de repuesto para sus máquinas, entre otros elementos; dos motores, patas de tren de aterrizaje, cubiertas, cámaras y herramientas diversas; y

—CONSIDERANDO:

Que constituyendo un deber del Gobierno de la Provincia fomentar y estimular los transportes, propendiendo al mejoramiento de las líneas existentes, en concordancia con la política desarrollada a este respecto por el Gobierno de la Nación, corresponde contribuir en la medida de sus posibilidades actuales a solucionar este problema de interés público, con los recaudos que aconsejan las circunstancias;

Que la recurrente es una sociedad legalmente constituida que ha dado cumplimiento a todos los requisitos necesarios para el ejercicio de su actividad, la que por otra parte se encuentra en pleno desarrollo desde julio de 1957;

Por ello, y oídos el señor Fiscal de Estado y Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Améndase a la Sociedad Argentina Líneas de Transportes Aéreos S. A. L. T. A., un préstamo por la suma de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), para la adquisición del material de repuesto necesario para el servicio de las líneas aéreas que tiene concedidas por Resolución N° 795/57 del Ministerio de Aeronáutica— Dirección General de Aviación Comercial, al seis y medio (6½) por ciento de interés anual y a cinco (5) años de plazo, amortizable en cinco (5) cuotas anuales de \$ 100.000.— m/n. más los intereses correspondientes.

Art. 2º — Déjase establecido que la Sociedad Argentina Líneas de Transportes Aéreos S. A. L. T. A., deberá garantizar a su vez a la Provincia esta operación con las aeronaves de su propiedad de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ley N° 636/57, cuyas disposiciones resultarán también aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Decreto Ley, como asimismo con el aval solidario de los integrantes de la firma mencionada, señores Andrés Juan José Alonso, Héctor Dionisio Alvarez, Carlos Bómelli, Ignacio Carbajal, Egidio César Rizzo, José Antonio Robles y Miguel Gerardo Rosa.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se tomará de los fondos de Rentas Generales, con imputación a la cuenta: "Valores a Reintegrar al Tesoro — S. A. L. T. A. — Préstamo cargo reintegro".

Art. 4º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
DR. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

Mariano Coll Arias
Of. Mayor — Ministerio de E., F. y O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 804—E.

SALTA, Marzo 17 de 1956.

Ekpte. Nº 4736—57.

VISTO que mediante decreto Nº 10121, del 10 de setiembre del año en curso, se designó una Comisión Integrada por el señor Interventor Interino de Dirección de Arquitectura de la Provincia, Ing. Héctor Herrero, el Asesor Letrado de dicha repartición Dr. Agustín Pérez Alsina y el representante de la Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta ante el Consejo de Obras Públicas de la Provincia, Agr. Armando Soler, para que estudiara las situaciones emergentes de diversos contratos de obras realizadas por la ex Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a fin de que su informe permita establecer una norma general que sirva para resolver cada caso en particular; y

—CONSIDERANDO:

Que esa Comisión ha cumplido su cometido, elevando en tiempo el informe correspondiente del cual se extrae que las obras realizadas por dicha repartición fueron adjudicadas por estos dos sistemas básicos: "Administración" y "Ajuste Alzado";

Que por el primer sistema se encomendaba directamente al contratista la dirección técnica de la obra y se le reconocía por este concepto, administración y prestación de equipos, un porcentaje del 18% sobre el monto tope fijado para los trabajos;

Que en el otro sistema empleado, o sea de "Ajuste Alzado", ello debe regirse por las normas establecidas para este tipo de contratación;

Que en uno y otro sistema, en unos casos se formalizaron contrato escrito y en otro no, pero y a los fines de suplantar inconvenientes serios; tanto en lo que a tiempo se refiere para normalizar estas situaciones, como así también los mayores gastos que arrojaría la evaluación de obras, designación de peritos, etc., se deben considerar tan solo adjudicaciones por "administración" y "ajuste alzado", según la forma en que las obras hayan sido realizadas;

Que en los casos de mediar contrato escrito, en cualquiera de los sistemas, revisten la particularidad de que fueron firmados por el Director de la repartición, en representación de la misma y el contratista adjudicatario, por la obra, cuando la Ley Nº 1552/52, de creación de Dirección de la Vivienda, no consignaba expresamente esta facultad que se arrogó su director;

Que en la formalización mediante contrato escrito se especificaba la cláusula de que los mismos se firmaban ad referendum y aprobación del P. E., cláusula que no se observó en alguna oportunidad y en otras con posterioridad a haberse iniciado las obras o bien cuando resolvían las autoridades de la repartición;

Que si bien estas confusas situaciones acusan una irregularidad que ninguna pretensión jurídica puede justificar, hay que considerar

que las obras han sido realizadas, debiéndose contemplar las situaciones planteadas en cada caso particular;

Por ello, y atento a lo informado por la Comisión referida al P. E. y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de esta Intervención y por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Autorízase a Dirección de Arquitectura de la Provincia para resolver las cuestiones pendientes derivadas de las contrataciones de obras formalizadas por la ex Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas hasta el 16 de Setiembre de 1955 y las reclamaciones que formularen los contratistas, adjudicatarios de estas obras, con arreglo a los siguientes principios:

Obras Realizadas por el Sistema de "Ajuste Alzado"

a) Se reconocerán si corresponde intereses por mora en el pago de los respectivos certificados de obras extendidos por la ex Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas;

b) Reconocimiento de mayores costos producidos por actos del Poder Público, con sujeción al régimen del Decreto Ley Nº 434/57 y su decreto reglamentario.

Obras Realizadas por el Sistema de "Administración"

a) Se reconocerá al contratista un porcentaje del 18% sobre el monto de obra realizada y siempre que hayan concurrido: dirección, administración y prestación de equipo. — En caso de que faltara alguno de estos tres elementos el reconocimiento de porcentaje se ajustará a la escala establecida por el decreto Nº 3960 de fecha 14/8/56;

b) Reconocimiento de intereses por mora en el pago de los certificados de honorarios reconocidos por el inciso anterior.

Art. 2º — En caso de producirse controversia o disconformidad con lo resuelto por Dirección de Arquitectura de la Provincia, el contratista podrá apelar a la Comisión Arbitral creada por decreto Nº 7039/57 de acuerdo con el procedimiento fijado por el mismo decreto.

Art. 3º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO
RAMON J. A. VASQUEZ
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

Pedro Andrés Airanz
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO—LEY Nº 805—A.

SALTA, Marzo 21 de 1956.

Expediente Nc 27.083/58

—VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública man tiene en estado deficiente varios vehículos automotores por el largo rendimiento que les fuera exigido en necesidades del servicio;

Que le natural desgaste de sus maquinarias y bastidores obliga a una permanente reparación y/o reposición de implementos y accesorios que hace antieconómico su mantenimiento; Que por las causales anteriores esos vehículos constituyen bienes improductivos para la administración, cuya enajenación procede por cuanto que con el producto de la venta se adquirirán nuevas unidades que satisfagan las necesidades del Servicio;

Por todo ello,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo

Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º — Facúltase al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública para que por intermedio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, disponga la venta en subasta Pública de los vehículos automotores que fueran adjudicados a varias dependencias del mismo Ministerio y que se detallan a continuación:

Cantidad	Clase	Marca	Modelo	Motor	Patente
1	Ambulancia	VW Volkswngen	1951	20—0422535	23
1	Ambulancia	VW Volkswngen	1951	20—0423295	23
1	Ambulancia	VW Volkswngen	1951	20—0421961	25
1	Ambulancia	Skoda	1948	104615	21
1	Automóvil	Dodge	1938	P—421017	11
1	Automóvil	Dodge	1946	D. T.155566	10
1	Automóvil	Henry J	1951	303609	34
1	Automóvil	Henry J	1951	61161—3036096	1315
1	Camión	Dodge	1936	2619025	37
1	Camioneta	Rastrojera	1955	690582	S.P.
1	Camioneta	Rural Ford	1946	79/A/1583566	22
1	Camión	Canadiense	1946	L—56—561—F.	132
1	Camioneta	Ford	1936	18—F4121396	13
1	Camioneta	Dodge	1940	636175—3	38
1	Camión	Canadiense	1946	L—4681738—F.	133
1	Colectivo	Rural Dodge	1938	D—1052292	25
1	Furgón	Dodge	1940	D—676246	32
1	Furgón	Dodge	1940	T—749817	20
1	Jeep	Willys	1947	J—122768	9
1	Jeep	Willys	1947	J—119884	29
1	Jeep	Willys	1947	J—119381	28
1	Jeep	Willys	1947	J—76821	27

Art. 2º — El comprador o compradores abonará en el acto del remate una suma mínima equivalente al 20 % (Veinte por ciento), del valor que resultare de la venta del vehículo. El saldo podrá ser pagado dentro de los treinta días mediante garantía solvente y documentada, a satisfacción del Banco, constituyéndose garantía prendaria sobre el automotor.

Art. 3º — En caso de incumplimiento en el pago del saldo estipulado en el artículo ante

rior, el adjudicatario perderá el veinte por ciento abonado en el acto del remate y el vehículo volverá automáticamente a poder del Estado sin que el comprador pueda invocar ningún derecho para reclamar judicial o extrajudicialmente por el hecho. La comisión de ley correrá a cargo del comprador.

Art. 4º — La subasta pública y su producción se regirán por las siguientes disposiciones:

a) El precio de venta será "Sin Base" y al mejor postor, quedando el remate sujeto a la aprobación del Banco de Préstamos y Asistencia Social que deberá expedirse dentro de los tres (3) días de efectuado. Los bienes subastados no podrán retirarse sin este requisito previo y de aquél establecido por el art. 2º del presente Decreto Ley.

b) El producido total del remate deberá ser ingresado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social antes de la expiración del día hábil siguiente al de su percepción, por Tesorería General de la Provincia y previa intervención de Contaduría General, con crédito al rubro "E" Recursos de Cuentas Especiales— b) de origen provincial.—1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.— Venta Automotores en desuso según Decreto Ley N° que en virtud de este artículo se incorporará al Cálculo de Recursos Año 1958 "P"—Recursos en Efectivo.

c) Incorporar el principal e) —Cuentas Especiales Parcial 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública —Compra Unidades Automotores —Decreto Ley N° por el importe total del producido de este remate, dentro del Anexo "E"—Inciso I— Otros Gastos del Presupuesto vigente para el ejercicio año 1958, dejándose establecido que con este crédito se adquirirá nuevas unidades automotores para los servicios del citado Ministerio y se abonarán todos los gastos producidos por este remate, tales como ser Propaganda y Publicidad, Comisión del Banco de Préstamos y Asistencia Social, etc. (Art. 24 de la Ley de Contabilidad).

Art. 5º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social percibirá como única retribución y en concepto de comisión el 5% (Cinco por ciento) del líquido producido por esta Subasta, una vez deducido los gastos inherentes a la misma, con imputación a la Partida incorporada por el artículo precedente —Inciso c)— una vez finalizado este remate y efectuada la correspondiente rendición de cuenta.

Art. 6º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 7º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ
M. de G. J. é I. P. a cargo de la Intervención
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO LEY N° 806—A

Salta, 21 de marzo de 1958.

VISTO lo solicitado por el Señor Jefe de los Servicios Odontológicos del Ministerio del rubro en nota de fecha 14 del corriente,

El Interventor Federal Int. en la Pcta. de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 28 —Capítulo IX— REGIMEN DE SUELDOS del Decreto N° 782 de la Carrera Escalaría para Odontólogos, por el siguiente: "El sueldo básico del segundo grado del escalafón (Odontólogo Agregado) será correspondiente a Oficial 4º".

Y como tercer párrafo del mismo artículo, se agrega el siguiente:

El sueldo básico del tercer grado del escalafón (Odontólogo Jefe de consultorio) será correspondiente a Oficial 2º".

Art. 2º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ
ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 13391—E

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente N° 730—58.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia solicita la liquidación de \$ 6.809.52, a fin de devolver igual importe abonado de más por el Sr. Héctor Córdoba por su crédito de construcción N° 1176 otorgado para la edificación de su vivienda sita en calle Delfín Leguizamón N° 219:

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 6.809.52 (Seis Mil Ochocientos Nueve Pesos con 52/100 Moneda Nacional), para que devuelva igual importe abonado de más por el señor Héctor Córdoba, con imputación en la siguiente forma y proporción:

CALCULO DE RECURSOS AÑO 1958

Recursos Nacionales, Venta de Viviendas Populares	\$ 2.160.—
Aporte para construcción de Viviendas Populares por cuenta de terceros, Bco. Hipotecario Nacional	" 4.649.52
TOTAL	\$ 6.809.52

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

ES COPIA:
CAMILA LOPEZ
Oficial 1º — Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 13392—E

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente N° 5176—57.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto N° 12.906 de fecha 11 de febrero de año en curso, Orden de Pago N° 495, por el que se disponía el reintegro a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S. R. Ltda. de la suma de \$ 11.019.57, retenida en concepto de garantía del Certificado N° 4— Fical de la obra "Baño Municipal—Salta", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Por ello,
El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto N° 12.906 de fecha 11 de febrero del año en curso, Orden de Pago N° 495.

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 11.019.57 (Once mil diecinueve pesos con 57/100 Moneda Nacional), para que con dicho importe reintegre a

la beneficiaria "Empresa Constructora Mazzotta y Cadú" S. R. Ltda. el depósito en garantía por el concepto arriba indicado, con imputación al rubro: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

ES COPIA:
Camila López
Oficial 1º Sub—Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 13393—E

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente N° 770—58.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Barrio Agua y Energía", emitida por la misma a favor de la Empresa Constructora Soler y Margalef, como así también solicita se liquide a su favor la suma de \$ 50.320 — para devolver el importe retenido en concepto de garantía de los certificados n°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de dicha obra;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Barrio Agua y Energía", emitida por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Soler y Margalef.

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 50.320.— (Cincuenta Mil trescientos veinte pesos Moneda Nacional), para que reintegre a su beneficiario igual importe retenido en concepto de garantía de la obra de referencia, con imputación a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLO

ES COPIA:
Camila López
Oficial 1º Sub—Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 13394—E

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente N° 456/58.

VISTO este expediente por el que el señor Arturo López solicita al otorgamiento de una concesión de agua del dominio público para irrigar su propiedad denominada "LOPE N° 31", Catastro N° 92 ubicada en el Departamento de General Güemes, con una superficie total bajo riego de 17 Has. 7.000 m2.; y

CONSIDERANDO:

Que Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución N° 1363/57, hace lugar a lo solicitado por haber dado el respectivo cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Otórgase una concesión de derechos, al uso del agua del dominio público al señor ARTURO LOPEZ, para irrigar con carácter temporal eventual, una superficie de dieciséis hectáreas, siete mil metros cuadrados del inmueble "Lote N° 31", Catastro N° 92, ubicado en el Departamento de General Güemes, (10% de la superficie empadronada con aguas virgenes) por la acequia a construirse derivación o

región del río Mojotoro, concordante con el Capítulo II del Título VI de la Ley 775 (Código de Aguas).

Art. 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas (Ley 775).

Art. 3º.— La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

Camila López
Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 13395—E.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente Nº 472158.

VISTO este expediente por el que el señor ISAAC ELIAS KATZ solicita el otorgamiento de una concesión de agua del dominio público para irrigar su propiedad denominada "FRACCION MADRE VIEJA", Catastro Nº 1285, ubicada en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes, con una superficie total bajo riego de 6 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 1358157, hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Otórgase los derechos al uso del agua del dominio público invocados por el señor ISAAC ELIAS KATZ, para irrigar con carácter temporal—eventual, una superficie de seis hectáreas del inmueble de su propiedad denominado "FRACCION MADRE VIEJA" Catastro Nº 1288, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes, con una dotación de tres litros, quince centímetros por segundo, a derivar del río Las Pavas (Márgen derecha), por la acequia Comunera.

Art. 2º.— Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas (Ley 775).

Art. 3º.— La concesión otorgada es con las reservas previstas en los artículos n.ºs. 17º y 232º del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:

Camila López
Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 13396—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente Nº 26.354158 (2).

VISTO el Memorandum cursado por la Direc-

ción de Administración del Ministerio del rubro, mediante el cual solicita la designación Interina del señor Humberto Szyzhmaster en reemplazo del Sr. Bernardino Martínez que se encuentra cumpliendo con el Servicio Militar; atento a la conformidad dada a la misma;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase, con carácter interino, al señor Humberto Szyzhmaster — L. E. Nº 7.248.066 — como Auxiliar 3º de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con la percepción del 50% (cincuenta por ciento) de los haberes, a partir del día 13 de marzo del corriente año y en reemplazo del señor Bernardino Martínez que se encuentra cumpliendo con el Servicio Militar obligatorio.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1. Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13397—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

VISTO la renuncia interpuesta por la señora Beatriz Palanza de Pandolfi, al cargo de Regente "ad-honorem" de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en el desempeño de sus funciones ha que dado en evidencia la especial dedicación, compromiso y capacidad que puso de manifiesto la dimitente en el cometido que se le confiara;

Que la determinación de la renunciante priva al Ministerio del rubro de su valiosa colaboración, pero dada las razones invocadas resulta del caso aceptarlas;

Por ello.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por la señora Beatriz Palanza de Pandolfi — L. C. Nº 2.952.569 — al cargo de Regente "ad-honorem" de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y dándose las gracias por los importantes y desinteresados servicios prestados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13398—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente Nº 27.196158.

VISTO el pedido formulado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales referente a la designación de la señorita Fanny Lelia Valdéz, como Auxiliar 2º para desempeñarse en el Departamento de Acción Social; atento al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase a la señorita FANNY LELIA VALDEZ — L. C. Nº 9.487.129 — como Auxiliar 2º, para desempeñarse en el Departamento de Acción Social; a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13399—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente Nº 27.003 (2)158.

VISTO el pedido formulado por la señorita Silvia Inés Chávez solicitando licencia extraordinaria para viajar a la Capital Federal con el objeto de actualizar su Registro Profesional; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado.

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Conceder licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la señorita Silvia Inés Chávez — L. C. Nº 9.487.155 — Auxiliar 5º — Directista del Instituto de Readaptación y en el cargo que ocupa como Auxiliar Mayor-Dietista del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de marzo y hasta el 9 de abril del año en curso, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 30º del Decreto-Ley Nº 622157.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 13400—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente Nº 27.062158.

VISTO el pedido formulado por el señor Víctor Adolfo Aranda, solicitando se le concedan siete días de licencia extraordinaria, por razones de estudios; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado.

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudios, al señor Víctor Adolfo Aranda — L. E. Nº 7.249.579 — Auxiliar 5º de Mesa de Entradas del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Públicas, a partir del día 27 de febrero del corriente año, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 33º del Decreto-Ley Nº 622157.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 13401—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente Nº 26.506157 y agreg Nº 27.141158.

VISTOS estos expedientes y atento a las actuaciones producidas,

El Interventor Federal Int. en la Prov. de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Déjase aclarado que la empleada señora ZORAIDA ARGENTIS MCGROVEJO DE GALLO CASTELLANOS, transferida de la Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión

a la Dirección Provincial del Trabajo por decreto N° 10.096/57 y designado por el mismo en el cargo de Auxiliar 1°, percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los haberes correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1957, en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 15 del Decreto-Ley 622.

Art. 2°.— Concédense ciento diez días (110 días) de licencia por enfermedad, con anterioridad al 27 de diciembre del año 1957, a la señora Zoraida Argénis Mogrovejo de Gallo Castellanos en virtud de encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 15 del Decreto-Ley N° 622; debiendo la nombrada empleada percibir, a partir del 1° de enero del año en curso, el cincuenta por ciento (50%), de la asignación mensual fijada al cargo de Oficial 6° en el cual fué confirmada mediante decreto N° 12.531/58.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13402—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente N° 15.276/57.

VISTO la nota cursada por la señora Presidenta del Consejo Particular de Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, mediante la cual solicita se le conceda una ayuda con el objeto de proveer de ropas a las ancianas del Hogar del mismo nombre; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Dirección de Administración y la Subsecretaría de Asuntos Sociales de este Departamento de Estado;

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdate un subsidio mensual de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 %) al Consejo Particular de la Soc. de Conferencias de Sras. de San Vicente de Paúl, de esta ciudad, que se liquidará a la orden conjunta de la señora Presidenta y Secretaria de la misma, señoras Constantina F. de Espelta y Agustina Arias de Klitz, respectivamente, con el objeto de proveer de ropas a las ancianas del Hogar "San Vicente de Paúl"; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal c) 1, Parcial 1 "Acción Social" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13403—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente N° 26.862/58.

VISTO la nota cursada por el doctor Aurelio Revol Nuñez, mediante la cual solicita se le cesen ocho días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por haber sido comisionado por la Delegación Federal de Salud Pública para viajar a Buenos Aires con el fin de recibir las normas e instrucciones que sobre "Tratamiento de las diarreas infantiles", se dictarán en esa ciudad; atento a lo manifestado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro.

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédense ocho (8) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al doctor Aurelio Revol Nuñez —L. E. N° 2.720.716—. Oficial 6°, Jefe de Servicio del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir desde el día 28 de enero de 1958, en virtud a las disposiciones contenidas en el art. 35° del Decreto-Ley N° 622/57.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13404—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente N° 26.934/58.

VISTO la nota cursada por el señor Director del Instituto del Bocio mediante la cual solicita la designación de las señoritas Dora S. Marchen y Alicia Nelly Hodl, como Auxiliares 3°, Visitadoras Sociales de esa Dirección atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Designase a la señorita Dora S. Marchen —L. C. N° 3.058.199— como Auxiliar 3° —Visitadora Social del Instituto del Bocio, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2°.— Designase a la señorita Alicia Nelly Hodl —L. C. N° 3.321.633— como Auxiliar 3° Visitadora Social del Instituto del Bocio, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se a tenderá con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13405—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

VISTO el Memorandum cursado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro, mediante el cual solicita la confirmación de la señorita María Belen Frances en el cargo de Auxiliar 5° de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes"; atento a lo manifestado por la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Confírmase a la señorita María Belen Frances —C. I. N° 95.633— en el cargo de Auxiliar 5° de la Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes", dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 1° de enero y hasta el 10 del mismo mes de 1958, fecha en que renunciara según decreto N° 12.240.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 13406—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente N° 26.786 y 25.622.

VISTO la nota cursada por el Departamento de Acción Social en la cual solicita se regularice la situación de la Sra. Rufina Figueroa de Ortega quien se desempeña en el Hogar de Ancianos "Santa Ana", de La Merced, en reemplazo de la Sra. Crescencia del C. Crespin, que falleciera y atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Declárase vacante el cargo de Auxiliar 5°, Lavandera del Hogar de Ancianos "Santa Ana", de La Merced, por fallecimiento de la titular de dicho cargo, Sra. Crescencia del Carmen Crespin, hecho que ocurriera el día 14 de agosto de 1957.

Art. 2°.— Designase a la señora Rufina Figueroa de Ortega (documentación en trámite), Auxiliar 5° —Lavandera del Hogar de Ancianos— "Santa Ana", de La Merced, dependiente del Departamento de Acción Social, a partir del día 14 de agosto de 1957, en reemplazo de la Sra. Crescencia del Carmen Crespin que falleciera; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 4, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31/12/57.

Art. 3°.— Confírmase a la señora Rufina Figueroa de Ortega, en el cargo de Auxiliar 5° Lavandera del Hogar de Ancianos "Santa Ana", de La Merced, a partir del día 1° de enero de 1958.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13407—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente N° C. 765/57 (105 A. de Cont. Gral. Prov).

VISTO este expediente en que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma de \$ 423.30 m/n. en concepto de cargo del Art. 20 del Decreto Ley N° 77/56 por aportes patronales omitidos de efectuar oportunamente, sobre los servicios prestados por el señor Alfredo Ardolino en la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse dicho importe de una erogación perteneciente a un ejercicio vencido y cerrado, lo son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad N° 705/57, como lo informa Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estas actuaciones;

Por ello,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de Cuatrocientos Veintitrés pesos con Treinta Ctvos. M/Nacional (\$ 423.30) en concepto de aportes patronales no efectuados sobre sueldos percibidos por el señor Alfredo Ardolino; y en cancelación del mismo, Tesorería General, con la intervención que corresponde a Contaduría General, abonará a aquélla en participación el expresado importe, con imputación al Anexo G, Inciso Único, Partida Principal 2, Parcial 4, Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto vigente para el año 1957.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13408—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.
Expediente N° 27.002/58.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios del doctor Edgar Cisneros, durante los meses de enero y febrero del corriente año; atento a los informes producidos por la Dirección de Administración y la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el doctor Edgar Cisneros —L. E. N° 3.491.373 como Oficial 7º.—Médico Legista de la Dirección Provincial del Trabajo, durante los meses de enero y febrero del corriente año.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13409—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente N° 26.794/58.

VISTO la nota cursada por el señor Director del Hospital del Señor del Milagro mediante la cual solicita la provisión de leche para esa Re partición; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Autorizan a la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a llamar a Licitación Pública, durante el año en curso, para la provisión de 178.850 litros de leche correspondiente a las 12 meses del corriente año, por un importe aproximado de Doscientos noventa mil pesos Moneda Nacional (\$ 290.000.— mln.), con destino al Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13410—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

Expediente N° 27.192/58.

VISTO la renuncia presentada por la Srta. Graciela Sánchez Díaz al cargo de Auxiliar 3º Ayudante de Enfermera de la Sala de Operaciones del Hospital del Señor del Milagro, siendo necesario por lo tanto designar una reemplazante; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por la señorita Graciela Sánchez Díaz —L. C. N° 1.802.023—, al cargo de Auxiliar 3º —Ayudante de Enfermera de la Sala de Operaciones del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de febrero de 1958.

Art. 2º.— Ascíendese a la actual Auxiliar 5º señorita Rita Teresa Barros —C. I. N° 87.877—, al cargo de Auxiliar 3º de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial; a partir de la fecha del presente Decreto y en la vacante por renuncia de la Srta. Graciela Sánchez Díaz.

Art. 3º.— Designase Auxiliar 5º de la Asistencia Pública —Ayudante de Enfermera; a la señorita Paulina Rosa Wierna —C. N° 78.485—, la que deberá desempeñarse en la Sala de Operaciones del Hospital del Señor del Milagro, en la vacante por ascenso de la señorita Rita Teresa Barros, a partir de la fecha del presente decreto; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E, Inciso I, Item I,

Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 13411—A.

Salta, 13 de marzo de 1958.

VISTO el Memorandum cursado por la Subsecretaría de Salud Pública mediante el cual se solicita la designación de la señorita Nelly Abraham como Oficial 7º —Bioquímica—, para desempeñarse en el Instituto del Bocio, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, hasta tanto se provea el cargo por concursos; atento a lo manifestado por la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Designase, con carácter interino, y hasta tanto se provea el cargo por concurso, a la señorita NELLY ABRAHAM —L'breta Cívica N° 1.260.798 como Oficial 7º —Bioquímica—, la que se desempeñará en el Instituto del Bocio, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 13412 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

VISTO el Memorandum cursado por la Oficina de Liquidaciones del Ministerio del rubro, mediante el cual solicita la confirmación del señor José Osman Silveti y del doctor Javier Enrique Peréyra, en los cargos de los que son titulares;

—Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Confirmlase al señor JOSE OSMAN SILVETTI, en el cargo de Oficial Mayor de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir del día 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º.— Confirmlase al doctor JAVIER ENRIQUE PEREYRA, en el cargo de Oficial 5º—Médico Veterinario, de Higiene y Bromatología dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir del día 1º de Enero del año en curso.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13413 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

Expediente N° 816/M/56 (3946/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO este expediente en el que la ex-Auxiliar 5º de la Cárcel Penitenciaria, señora Elsa Susana Astigueta de Martínez, pide el subsidio que establece el artículo 66 del Decreto Ley 77/56, modificado por Decreto 581/57; y

CONSIDERANDO:

—Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 47, deniega lo solicitado

por la recurrente en razón de no encontrarse comprendida en las disposiciones legales que rigen en la Ley de la materia; medida a la que el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en su dictamen, aconseja aprobar:

—Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébese la Resolución N° 47 de fecha 31 de Enero ppdo. emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice:

"Artículo 1º.— DENEGAR el pedido de subsidio interpuesto ante esta Caja por la Auxiliar 5º de la Cárcel Penitenciaria, señora ELSA SUSANA ASTIGUETA DE MARTINEZ, L'breta Cívica N° 9.489.910, por no encontrarse la misma encuadrada en las disposiciones del artículo 66 del Decreto Ley 77/56, modificado por Decreto Ley 581/57"

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13414 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

Expediente N° 26.187/58.

VISTO la nota cursada por el doctor Julio Abdo mediante la cual solicita se le conceda la licencia extraordinaria mientras se desempeña como Sub Director del Centro de Vías Respiratorias para Varones, dependiente de la Dirección de Medicina Social; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Designase al doctor JULIO ABDO L. E. N° 3.957.337—, como Oficial 4º —Médico Auxiliar del Centro de Vías Respiratorias para Varones, dependiente de la Dirección de Medicina Social, en reemplazo del doctor Jorge Barrionuevo Quintana que renunciara, a partir del día 5 de Noviembre de 1957; debiendo atenderse esta erogación con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Concédesese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al doctor JULIO ABDO —L. E. N° 3.957.337—, como Oficial 4º —Médico Auxiliar del Centro de Vías Respiratorias para Varones, dependiente de la Dirección de Medicina Social, mientras duren sus funciones como Sub Director del Centro de Vías Respiratorias para Varones, a partir del día 5 de Noviembre de 1957; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 822/57.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 13415 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

VISTA la Resolución N° 47/58, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por la que se crea el Servicio de Hemoterapia; y siendo necesario designar al profesional que tendrá a su cargo la jefatura del mismo.

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Designase Jefe del Servicio de Hemoterapia dependiente del Ministerio de Asun-

tos Sociales y Salud Pública, al doctor VICTO RIANO DE LA ARENA —C. I. N° 6.487.426— a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2/1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 13416 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

Expediente N° 26.997/58.

—VISTO en este expediente lo solicitado por el Instituto del Bocio; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar Mayor —Personal Administrativo y Técnico— del Instituto del Bocio dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la señora MARTA ELENA SOSA LOZA DE GARCIA ZORRAQUIN —L. C. N° 7.322.180— a partir de la fecha en que empiece a prestar servicios.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 13417 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

—VISTO la vacancia del cargo de Jefe de Despacho del Ministerio del rubro; y siendo necesario proveerlo con carácter interino por así exigirlo el mejor desenvolvimiento del mismo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Encárgase con carácter interino de la Jefatura de Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la actual Jefa de Sección de 1° del mismo Departamento, señora AMALIA GUILERMA CASTRO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 13418 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

—De acuerdo a la tarea en que se encuentra empeñado el Ministerio del rubro acerca de la distribución del personal del Centro Sanitario de Salta, y en cumplimiento del Convenio celebrado entre los Estados Nacional y Provincial, ratificado mediante Decretos Leyes números 692/693/57.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — El Dr. JOSE ANTONINO CORNEJO, médico del Servicio de Vías Respiratorias y Radiología del Centro Sanitario de la

Nación en Salta, pasará a desempeñarse en el Instituto del Bocio dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 13419 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

—VISTO el propósito del Ministerio del rubro de facilitar la capacitación especializada de los profesionales de su dependencia, con miras a suplir las exigencias de los servicios asistenciales, ampliados por la incorporación y habilitación de otros nuevos; y

—CONSIDERANDO:

—Que concorda con lo enunciado resulta del caso estimular y cooperar con las iniciativas de profesionales que tiendan a superar el nivel técnico de su especialización;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al doctor ALBERTO MANUEL ABDO —L. E. N° 3.910.127— para trasladarse a Santiago de Chile para seguir un Curso de capacitación en la Maternidad Nacional de dicha ciudad, por un lapso que no pasará de los seis meses; debiendo correr por cuenta del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, los gastos de traslado de ida y vuelta del citado profesional.

Art. 2° — Déjase establecido que durante el tiempo en que realice el curso de referencia (6 meses), el doctor Alberto Manuel Abdo percibirá los haberes correspondientes al cargo de Oficial 6° de que es titular en el Ministerio del rubro; con la obligación a su regreso de aceptar el destino que se le fijara dentro de los servicios dependientes del citado Departamento para el desempeño de su especialidad.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1°, última parte, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parcial 40— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 13420 A.

SALTA, Marzo 13 de 1958.

—VISTO este expediente en el que el señor Delegado Sanitario Federal en Salta, solicita que el personal que detalla en nota de fecha 13 del corriente mes, y que oportunamente fuera transferido a la Administración Provincial, sea devuelto al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, por resultar necesario reforzar el personal de los servicios que quedan dentro del orden nacional, en el presente caso, de la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — El personal que a continuación se detalla, dependiente del Centro Sanitario de Salta y que fuera transferido a esta Provincia en cumplimiento del Decreto Ley N° 1375/57, pasará nuevamente al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, por formar parte de la dotación de personal de la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla: MARÍA ESTHER OABRINI, Legajo N° 21.822);

SERAPIO SAYQUITA, Legajo N°

VICENTE PIETRAFESA, Legajo N°

IGNACIO ZAPATA, Legajo N° 7.380;

RICARDO DOMÍNGUEZ, Legajo N°

SANTOS ALFONSO CAYO, Legajo N° 54.798;

AMELIO AVALOS, Legajo N°;

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

EDICTOS DE MINAS

N° 1254 — EDICTO DE MINAS. SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CANTEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA, PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO DE NIGRIS EN EXPEDIENTE NUMERO 2523—D EL DIA DOS DE MAYO DE 1957 A HORAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma:

Se toma como punto de referencia P. R. el Nevado de Chañi, desde donde se medirán 2.000 metros al Norte hasta llegar al punto de partida P. P.; desde aquí se medirán 1.000 metros al Este; 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 4.000 metros al Este.— Dicha zona se superpone al punto de extracción de la muestra de la mina "Chañi", expediente número 2064—N—53, resultando en la Provincia de Jujuy, 155 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, marzo 10 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— GUTES, Juez de Minas.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, Marzo 26 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 27/3 al 11/4/58.

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 1270 — Ministerio de Comercio e Industria de la Nación — Administración del Norte
LICITACION PUBLICA N° 412/58.

Por el término de 10 días a contar del día 30 de Marzo del cte. año llámase a Licitación Pública N° 412/58, para la contratación de la mano de obra de los trabajos de "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIA EN ZONA INDUSTRIAL DE GENERAL MOSCONI", cuya apertura se efectuará el día 8 de Abril de 1958 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8 Salta. Precio del Pliego \$ 45.00 m/n. cada uno (CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL).

e) 31/3 al 8/4/58.

N° 1223 — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
LICITACION PUBLICA N° 91/58

—Llámase a licitación Pública N° 91/58, a realizarse el 20 de Mayo de 1958 a las 12 horas, para la construcción de la Línea de Trasmisión de 66 KV. desde Corralito a la Ciudad de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones, especial es de msn. 300.— que podrá consultarse y adquirirse en la Jefatura de Obra de Agua, y Energía Eléctrica, Buenos Aires, 155.—Salta— y en Talleres y Suministros Lavalle 1554 —Capital Federal— todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e) 19/3 al 19/4/58

Nº 1174 — PROVINCIA DE SALTA

EXPLOTACION DE HOSTERIAS

—La Dirección Provincial de Turismo y Cultura dependiente del Ministerio de GOBIERNO, JUSTICIA e INSTRUCCION PUBLICA, llama a licitación pública para el 31 de marzo del año en curso a 11 horas para la explotación de las Hosterias de "El Tala" (ruta Nac. 55 Dpto. La Candelaria), "Río Juramento" (ruta Nac. 34 Metán) "Cafayate" y "San Carlos" (ruta Nac. 40 Valles Calchaquís) y "Cuesta del Obispo" (ruta Nac. 59 Dpto. de Chicoana), El pliego de condiciones puede ser retirado de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura calle Buenos Aires 25 (Teléf. 5927) de la ciudad de Salta. o de la Representación Legal Administrativa de Salta en la Capital Federal. Belgano. 1915 5to. Piso "A").

—La apertura de la propuesta tendrá lugar el día 31 de marzo de 1958 a 11 horas en el local de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, calle Buenos Aires 25 Salta

JUAN JOSE PAPETTI Director Provincial de Turismo y Cultura.

e) 13/3 al 2/4/58

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 1275 — Ministerio de E. F. y O. Públicas. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Convócase nuevamente a licitación privada para el día 7 de Abril próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la obra: Nº 563: **Puente Canal en Arroyo El Tigre (Desvío) — Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán)**, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 239.520,95 m/n. (Doscientos treinta y nueve mil quinientos veinte pesos con 95/100 M/Nacional).

Los pliegos de condiciones generales, pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S. calle San Luis Nº 52. Salta, previo pago de la suma de \$ 200.— m/n. (Doscientos Pesos Moneda Nacional).

Javier A. Paz Saravia — Ing. Manuel E. Gall Secretario Int. A.G.A.S. — Adm. Gral. A.G.A.S. SALTA, Marzo de 1958

e) 31/3 al 2/4/58.

Nº 1271 — COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD. SERVICIO ANEXOS DE EL GALPON LTDA.

Llama a licitación privada para el día 30 de Marzo de 1958, a horas once o día siguiente si fuera feriado, para la apertura de propuestas que fueren presentadas para:

Línea de Alta Tensión, Red de Distribución y Alumbrado Público

en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán, Provincia de Salta, que cuenta con un presupuesto de \$ 657.679,10 (Seiscientos cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos con 10/100 moneda nacional de c/legal).

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados o retirados sin cargo de la Municipalidad de El Galpón — Salta.

COMISION DIRECTIVA

SALTA, Marzo de 1958.

e) 31/3 al 15/4/58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 1245 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 4973/S/57. — JUAN SERNA s. o. p. 114/2

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN SERNA tiene

solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 15,75 litros por segundo, a derivar del arroyo Agua Salada (margen izquierda), por la acequia a construir, con carácter temporal eventual, una superficie de 30 has. del inmueble "FRACCION FINCA LOS NOQUES", catastro Nº 1258, ubicado en el Departamento de General Güemes. Salta.

Administración General de Aguas

e) 25/3 al 9/4/58.

Nº 1235 — REF. Expte. 2017/V/57. — NORBERTO P. VILLA s. o. p. 116/2. — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Norberto P. Villa tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26,25 l/segundo a derivar del Río Pasaje (margen izquierda), mediante el canal Las Rosas, con carácter Temporal Eventual, una superficie de 50 Has. del inmueble "Las Rosas" catastro Nº 853, ubicado en el partido de Pitos, Departamento de Anta.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. SALTA.

FERNANDO ZILVETI ARCE, Enc. Registro Aguas.— A. G. A. S.

e) 21/3 al 7/4/58.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1274 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA GUANCA y de don BENITO GUANCA. Queda habilitada la feria de Semana Santa. Salta, 19 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

e) 31/3 al 14/5/58.

Nº 1218 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA CARDO DE CARCARELLO Salta, 13 de marzo de 1958.— Se encuentra habilitado la Feria Judicial prox.

SANTIAGO S. FIORI — Secretario.

e) 18/3 al 30/4/58

Nº 983.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Leticia Torres de Urgel.— Habilitase la Feria del mes de enero para la publicación de edictos.— SALTA, 30 de diciembre de 1957.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — SECRETARIO.

e) 18/3/v/8/4/58

Nº 1201 El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Santiago Franco.

SALTA, Marzo 12 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 17/3 al 2/5/58.

Nº 1182 — EDICTOS: Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Natal Morales, y los emplaza para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos.

SALTA, 13 de Marzo de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 14/3 al 28/4/58.

Nº 1163 — TESTAMENTARIO.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C.

5ª Nominación; declara abierta la sucesión testamentaria de doña Rita Angélica Figueroa, la que en su testamento ológrafo instituye como herederos a los esposos Benjamín Figueroa y Hortencia García de Figueroa y cita por 30 días a interesados.

Salta, 11 de Marzo de 1958:

e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1153 — SUCESORIO.

El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Ernestina Brandán y/o Ernestina Garaca, y cita por treinta días a interesados.

Salta, 10 de Marzo de 1958.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 12/3 al 24/4/58.

Nº 1144 — EDICTOS: El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA PADILLA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Secretaría, de Marzo de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 10/3 al 23/4/58.

Nº 1143 — EDICTO: — El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Teresa Orta de Torino.

SALTA, 20 de Agosto de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 10/3 al 23/4/58

Nº 1125 — SUCESORIO:

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial cita por 30 días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de Sonia Ethel o Sonia Ethel Saravia Sanmillán, juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado.

Salta 5 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1104 — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Figueroa de San Millán.— Salta, 30 de diciembre de 1957.— Habilitase feria de enero próximo.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/3 al 15/4/58.

Nº 1100— SUCESORIO:

Adolfo D. Torino Juez Civil y Comercial 3ª Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felipe Ovejero.— Salta, 11 de Febrero de 1958.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 28/2 al 14/4/58.

Nº 1096 — EDICTO:

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Eligio Alemán y Delicia Jurado de Alemán, por el término de 30 días.

Secretaría, 24 de febrero de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1095 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Cadena Barrau.— Salta, Febrero 25 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/2 al 11/4/58.

Nº 1084 — EDICTOS: El señor Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VALLE-

JOS DE AVILA para que hagan valer sus derechos.— Salta, Febrero 13 de 1958.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE
Secretario

e) 26/2 al 10/4/58.

Nº 1081 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Angel para que hagan valer sus derechos:

Salta, Febrero 19 de 1958.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 25/2 al 9/4/58

Nº 1074 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MAGDALENA JORDAN ó MAGDALENA GIORDANI DE SACHETTI por el término de 30 días.

SECRETARIA, 3 de Febrero de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 24/2 al 8/4/58.

Nº 1043 — EDICTO SUCESORIO: Chiccoana, 13 de Febrero de 1958.

El Juez de Paz Propietario de Chiccoana, Máximo A. Esquina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Brigido Arias y doña Paula, Delgado de Arias.

e) 19/2 al 2/4/58

REMATES JUDICIALES

Nº 1273 — Por Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL

Finca "AURELIA" del Departamento Cerrillos

El día Jueves 22 de MAYO de 1958, a horas 17, en mi Escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, venderé en PÚBLICA SUBASTA, al mejor postor, dinero de contado y CON BASE de \$ 108.333.32 M/N. (Ciento Ocho Mil Trescientos treinta y Tres Pesos con 32/100 M/N.), o el importe equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la propiedad denominada "La Aurelia", ubicada en el Censo General Mitre, Departamento Cerrillos, con superficie de 142 Hectáreas 2.065 mts.

la que, por Título registrado a folio 27, As. 1 del Libro 11 de R. I. de Cerrillos, le corresponde a don José María Sanz Navamuel. Catastro Nº 1.397. Valor Fiscal \$ 162.500.— M/N. Gravámenes: Hipoteca en 1er. término a favor del Dr. Diego Estanislao Zavaleta, por \$ 250.000 m/n., registrada a folio 28, As. 2. Reconocimiento de interés del 10% anual desde la constitución de la garantía, o sea desde el 31/12/56 sobre el monto de esa hipoteca, según registro en As. 3. Garantía hipotecaria por \$ 460.976.— m/n. a favor del nombrado acreedor hipotecario, y a cargo de los Sres. José María Sanz Navamuel, Guillermo Villegas y Sra. Aurelia Navamuel de Sanz, registrada en As. 4. Seguros al del ejecutante, tres embargos preventivos registrados en Asientos 6, 7 y 8 los que totalizan \$ 72.852.— moneda nacional, y su definitivo por \$ 32.307.— moneda nacional en As. 9, todos del mismo Libro. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, en juicio: "EJECUTIVO — TORENA JOSE ANICE, TO vs. SANZ NAVAMUEL JOSE MARIA", Expediente 19.589/57. El acto del remate 20% de seña a cta. de la compra, Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Intransigente", con habilitación Feria de Semana Santa. MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público, T.E. 5076.

e) 31/3 al 14/5/58.

Nº 1262 — Por: ANDRES ILVENTO

JUDICIAL — BICICLETA — BASE \$ 3.304 —

El día 25 de Abril 1958 a las 18 horas, remataré en Mendoza 357 (Dpto. 4) Una bicicleta de carrera "Leonar" Nº 22865 en buen estado Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Exp. 8665, ejec. prendaria seguida por Francisco Moschetti y Cía. vs. Odilón Apaza, siendo depositario

de la misma los actores, verla en Caseríos 649. Con la base de \$ 3.304.— (Tres mil trescientos cuatro pesos moneda nacional al mejor postor y dinero de contado. Comisión a cargo del adquirente \$ Arancel Publ. 6 días "Boletín Oficial" y tres días "El Intransigente". Habilitada la Feria.

Por datos al suscrito Martillero. — Andrés Ilvento — Mendoza 357. — Salta.

e) 28/3 al 14/4/58.

Nº 1256 — POR: Julio César Herrera
JUDICIAL SIN BASE

El día 16 de Abril de 1958 a horas 18, en mi escritorio de la calle Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, una conservadora de helados de seis tubos, un horno marca "Volcan" una radio marca "Polo", un ventilador marca "D D" y una licuadora marca "Cardi". Bienes estos que se encuentran en poder del depositario Judicial señor Oscar Amado con negocio inscrito en el Pueblo de La Merced Dpto. Cerrillos, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador abonará en el acto del remate el 30 por ciento del precio y a cuenta del mismo. Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo en los autos: Diferencia de pagos de salarios — ANTONIA PASTRANA vs. OSCAR AMADO" Expte. Nº 1999/56. Comisión de arancel a cargo del comprador. Con Habilitación de feria. Edictos por cinco días en los diarios: Boletín Oficial y El Intransigente. JULIO CESAR HERRERA — Martillero Público

e) 27/3 al 2/4/58

Nº 1252 POR ANDRES ILVENTO
REMATE JUDICIAL FINCA EN RIVADAVIA

—El día doce de Mayo de 1958, a las 18 horas remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Departamento 4) por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nom. el inmueble ubicado en el partido San Isidro "Dpto. de Rivadavia, con una extensión de una legua cuadrada, catastrada bajo el Nº 1186, denominado "Cañada Honda" registrado a folio 499, asiento 1 del Libro 2 de R. I. de Rivadavia, cuyos límites son Norte: propiedad Fiscal y Teodolinda Cháveza de Arroyo, Sud: con las "Botijas" de Fidela Guerra de Romero. Este: "Pozo las Moras" y "Quebrachal" y al Oeste: con las Barrancas dueños desconocidos.

Ejecución seguida por José Belmonte García vs. Durval Aybar Exp. 20968.

Base de venta las dos terceras partes de la tasación Fiscal, o sean doce mil pesos (\$ 12.000.—) M/N. Dinero de contado y al mejor postor. Seña 30%, saldo una vez aprobado el remate. Comisión de acuerdo a Arancel a cargo del comprador.

Publicación "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente" por 30 días. Habiéndose habilitado la feria de semana Santa.

Por informes al suscrito Martillero.

Andrés Ilvento — Martillero Pú. — Mendoza e) 26/3 al 9/5/58.

Nº 1244 — POR MIGUEL C. TARTALOS
Judicial

X

Lote de terreno en el pueblo de Campo Quijano
BASE \$ 333.32

El día 9 de Mayo de 1958 a horas 18 en mi escritorio, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 418 de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo, Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 333.32 ó sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte: calle pública sin nombre; Sud, lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste lote Nº 344. Superficie 600 mts. cuadrados (15 X 40). Parcela 7 manzana 25. Catastro Nº 853. Títulos inscriptos a folio 371 asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. En el acto del remate el 40% por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, comisión de arancel a cargo del comprador. Edic.

tos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Con habilitación de la feria de la semana Santa.

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

Gustavo A. Gudíño

Secretario

e) 25/3 al 9/5/58.

Nº 1233 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL.

El día 12 de Mayo de 1958, a horas 11, en mi Escritorio, Caseros 396, Ciudad, remataré con base de \$ 140.266.66 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, los derechos y acciones que corresponden a don Manuel González sobre la parcela 28 del Lote Fiscal Nº 3 ubicado en el Departamento San Martín de esta Provincia según título de promesa de venta registrado a folio 389, asiento 1127 del Libro 6 de Promesas de Ventas, Partida Nº 1702.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal vs. Manuel González" Expte. Nº 390/56. Seña el 30 por ciento.— Comisión según arancel a cargo del comprador.— Edictos por 36 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.— Feriado del 31 de Marzo al 4 de Abril.

GUSTAVO A. BOLLINGER, Martillero.

e) 21/3 al 6/5/58.

Nº 1232 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN COLONIA SANTA ROSA — BASE \$ 9.200.—

El día 7 de Mayo de 1958, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de Nueve Mil Doseientos Pesos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle de la Colonia Esq. Arenales en el Pueblo de Colonia Santa Rosa, Partido de Pichanal, Dpto. Orán de esta Provincia, individualizado como lote 5, Manzana b del plano 66 bis.— Mide 27.50 mts. s/calle de la Colonia por 40 mts. s/calle Arenales, limitando al Norte calle de la Colonia; al Sud fondos del lote 7; al Este calle Arenales y al Oeste lote 4, según título registrado al folio 150 asiento 1 del libro 20 de R. de I. de Orán.— Nomenclatura Catastral: Catastro 581 Manzana 2— Parcela 1— Valor fiscal \$ 13.800.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Hernán I. Sal vs. Pedro Zderich, Expte. Nº 17.838/56".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Tribuno.— Habilitada la Feria de Semana Santa.

e) 21/3 al 6/5/58.

Nº 1185 Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE

El día Viernes de Abril de 1958, a horas 17.30 en mi escritorio de Avda. Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones que le corresponde a doña Ana Vivas de Kelly, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de La Caldera, el que según títulos registrados a folio 237, As. 301 del Libro B de Títulos de ese Dpto. pertenecía a don Guillermo J Kelly. Esta propiedad tiene 20.78 mts. de Norte a Sud por 55.42 mts. de este a Oeste y limita: al Naciente con propiedad que fué de don Ricardo Valdéz; al Norte con esta misma propiedad y la de don Lucas Molina; al Sud con propiedad de don Vicente Vivas y al Oeste con el camino nacional o sea la calle principal del pueblo. Los derechos y acciones a subastarse equivalen a la mitad del inmueble. Nom. Catastral: Part. 195. V. Fiscal: \$ 800.— m/n. Ordena señor Juez de Paz Letrado, Sec. Nº 2 en juicio: "Severino Cabada vs. Ana de Kelly"— Ejecutivo. En el acto del remate 30% a cta. de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación

edictos 15 días en diarios B. Oficial y Foro Salteño y por 2 días en El Intransigente.— Miguel A. Gallo Castellanos— Martillero Público— T. E. 5076.

e) 17/3 al 8/4/58.

Nº 1184 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL.

El día jueves 10 de Abril de 1958, a horas 18, en mi escritorio de Avenida Sarmiento Nº 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 8.333.33 m/n, equivalentes a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los Derechos y Acciones que le correspondían a don Primitivo Díaz, consistentes en la totalidad del inmueble ubicado en Villa Chartas o Loteo Quinta Isasmendi, sobre Pasaje Daniel Frías Nº 1.938, entre las calles Talcahuano y Ayacucho y San Juan y Mendoza, de esta ciudad. Este inmueble cuenta de cinco habitaciones, luz eléctrica y con servicio de omnibus, a una cuadra del pavimento; tiene 10 mts. de frente por 10 mts. de contrafrente y 28.50 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Lote 8, Manzana 34a, Circ. F. Sec. F, Part. 16.215. Títulos registrados a folio 436, As. 881 del Libro 10 de Promesas de Ventas. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio: Sucesorio de Díaz Primitivo". En el acto del remate 20 o/o de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por 3 días en El Intransigente.— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS, Martillero Público. T. E. 5076.

e) 17/3 al 8/4/58.

Nº 1168. — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 190.000

—El día 8 de Abril de 1958 a horas 17, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación parcial, terreno con casa, ubicado en esta ciudad, calle Pellegrini Nros. 488, 490 y 492, entre las de San Juan y Pasaje Juan E. Velarde, con extensión de 9 mts. de frente por 35 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con el lote 4; Sud, con lote 5; Este, calle Pellegrini y Oeste, lote 13.— Consta de 5 habitaciones, techos de tejuela y zinc, piso de mosaico, material cocido.— Títulos folios 107 y 244, asientos 140 y 3 libros 14 y 20 R. I. Capital.— Nomenclatura catastral: partida 6840; Sec. E. Manz. 35 b. parc. 4.— En el acto el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nomin. C. y C. en autos "Sucesión vacante de Pesía Kaiman o Petrona Kaiman" Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno", Con habilitación de feria para edictos.

13/3 al 2/4/58

Nº 1128 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER — JUDICIAL —

El día 25 de Abril de 1958 a horas 11, en calle Caseros 396 — Salta — remataré con BASE de \$ 16.466.66 m/n, o sea dos terceras partes avaluación fiscal, Inmueble ubicado en Pueblo de Campo Santo, calle Dr. Julio Cornejo Nº 58/70. Mide 18.10 mts. frente por 50.50 mts. fondo. Superficie 922.19 mts.2. — Catastro Nº 114. — Título: Libro 2 Folio 45, Asiento 5 R. I. Campo Santo (Salta).— Ordena: Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio: "Colque N. Garay de vs. Alfredo Temer—Ejecutivo". — Expte. Nº 17569/55.— Seña 20 por ciento.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Publicación treinta días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 6/3 al 18/4/58.

Nº 1039 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 30.500.—

El día 31 de Marzo de 1958 a las 17 hs., en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad — Remataré con la Base de \$ 30.500 m/n. los derechos y acciones equivalentes a la mitad indivisa de los Lotes de Terreno designados con las letras N, O. P. y Q. de la Finca "La To-

ma" Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán según plano archivado en la D. I. bajo Nº 304; con extensión cada lote de 100 metros de frente por 300 metros de fondo, y comprendidos dichos lotes dentro de los siguientes límites generales: nor-oeste, lote 63; nor-este, camino vecinal; sud-oeste, lote t y Sud-esté, lote s. y parte de la finca que se reserva el vendedor. Título—B. de Venta—Nomenclatura Catastral Partidas Nros. 1236—1237—1238 y 1239.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en autos—Embargo preventivo: Robustiano Manero vs. Alberto Isidoro Toscano.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación El Tribuno. Habilitase la feria de Semana Santa e) 13/2 al 31/3/58.

CITACIONES A JUICIO

Nº 1114 — CITACION A JUICIO. El Sr. Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita, llama y emplaza a don Juan Alessio, por edicto que se publicarán por 20 veces en el BOLETIN OFICIAL y diario "Foro Salteño", a estar a derecho en el Expte. Nº 37.248/57 que le sigue don Juan Carlos Fernández de la Vega, bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente si dejare de comparecer. Salta, Febrero 12 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE
Secretario

e) 5/3 al 1/4/58.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 1255 — EDICTO: Notificación de Sentencia. A doña Elsa Rodríguez de Oliver. Ciudad. Por el presente edicto notifico a Ud. que en la ejecución prendaria que le sigue el Banco de Préstamos y Asistencia S. en Exp. nº 6739/57, actualmente radicado por ante este Juzgado de Paz Letrado Nº 2 a cargo del Dr. Gustavo A. Urriburu Solá, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice: "Salta, 24 de mayo de 1957. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA

FALLA: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, seguida por Bco. de Préstamos y Asistencia Social conra doña Elsa Rodríguez de Oliver hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de un mil treinta y siete pesos con 40 Ctvos. (\$ 1.37.40), más sus intereses y costas. Cópiese notifíquese y repóngase. Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial que la parte actora proponga. Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado, la Secretaría Nº 2 de este Tribunal. Regúlese en \$ 212.44 m/n. el honorario del Dr. Reynaldo Flores, como letrado y apoderado de la parte actora. GUSTAVO A. URIBURU SOLA. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS.— VICTOR JOSE MARTORELL VIDAL.— Ante mí EMI LIANO E. VIERA."

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADA.

SALTA, 11 de diciembre de 1957.

EMILIANO E. VIERA -- Secretario

e) 27 al 31/3/58.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1237 — CITACION A JUICIO: Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en autos: Dioli Hermaños, Sociedad Colectiva — Posesión Treinta Años, cita y emplaza por el término de 20 días a todas las personas que tengan o pretendan tener algún derecho sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Salta, Catastro Nº 170, Manzana 27, Parcela 11, que limita: Al Norte, con propiedad del Consejo General de Educación; al Sud, propiedad de Dioli Hnos.; al Este, propiedad de Domingo Duruch; y al Oeste, calle Mitre; superficie 431,78 metros cuadrados, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.— Habilita-

se la feria de Semana Santa.— Salta, Marzo 20 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 21/3 al 21/4/58.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1243. EDICTO: En el juicio rectificación de partida sp. Nicolasa del Carmen Rizzo de Luna, el señor Juez en lo Civil y Comercial doctor Daniel Ovejero Solá, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es: "Salta, dieciocho de Marzo de 1958. FALLO: I. Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, disponiendo la adición del apellido "RISSO" en el acta de nacimiento de la actora, corriente en folio 77 del tomo de 1908 de la oficina del Registro Civil de Villa Benjamín Araoz, Dpto. Burruyacú, Pvcia. de Tucumán, y la constancia de que es hija de Joaquina del Tránsito Rizzo II. Una vez cumplidas las publicaciones de Ley exhortese para su toma de razón.

Cópiese, notifíquese y repóngase, S.L. el derecho vale: Daniel Ovejero Solá. Salta 20 de Marzo de 1958. Habilitase la feria de la Semana Santa.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 24.3 al 2/4/58

CONCURSO CIVIL:

Nº 1269 — CONCURSO CIVIL

Por ante el Juzgado de 3ª Nominación en lo Civil se ha declarado el concurso civil de don NESTOR LAMONACA, domiciliado en calle Mitre 1023 de esta Ciudad. Se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Julio Lazcano Ubios con domicilio en Mitre 371 Escritorio 3, los títulos justificativos de sus créditos. — Así mismo se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no quedar exonerados por tales pagos o entregas. Salta, 24 de Marzo de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 31/3 al 14/5/58.

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

— Nº 1268 — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Dr. Elío Marcelo Angel Bová, argentino, casado, con domicilio en Balcarce 700; Ing. Salvador Rosa, argentino, casado, con domicilio en Deán Funes 507; Alberto Virgilio Dabusti, argentino, casado, con domicilio en Balcarce 700 y las señoras Teresa Elsa Dabusti de Bová, argentina, casada; Ana María Dabusti de Bová, argentina, casada, ambas domiciliadas en Balcarce 700; Nieves Olga Faraldo de Rosa, argentina, casada, con domicilio en Deán Funes 507 y Florentina Madeiro de Dabusti, argentina, casada con domicilio en Balcarce 700, todos en esta Ciudad, han convenido en constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 11.665, sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: — La denominación de la Sociedad será "Agronomía y Veterinaria "Agrive", una organización al servicio del Productor Agropecuario" girando en esta plaza bajo la razón social "AGRIVE" Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicándose a las actividades profesionales en las ramas de la agronomía y veterinaria, como también en la actividad comercial que deriven de las mismas, representaciones, comisiones, compra-venta de específicos y a explotaciones ganaderas.

SEGUNDA: — El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Mitre número doscientos noventa y dos de esta Ciudad, siendo la duración del contrato social de diez años a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato empoblando a regir el mismo desde esa fecha.

TERCERA: — Capital Social. El capital social lo constituye la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en dos mil setecientos noventa y nueve cuotas de cien pesos m/n. cada una, aportadas, suscritas e integradas en la siguiente forma: el socio señor Elio Marcelo Angel Bová suscribe e integra seiscientas sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de seiscientos sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una que hace un total de seiscientos sesenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el socio señor Salvador Rosa suscribe e integra treinta y tres cuotas de cien pesos cada una que hace un total de treinta y siete mil trescientos pesos moneda nacional y el socio señor Albario Virgilio Dabusti, suscribe e integra sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una, que hace un total de seis mil setecientos pesos moneda nacional; la socia señora Teresa Elsa Dabusti de Bová suscribe e integra ochocientas treinta y dos cuotas de cien pesos cada una, que hace un total de ochenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional; la socia señora Ana María Dabusti de Bová, suscribe e integra seiscientos sesenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, que hace un total de sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional; la socia señora Nieves Olga Faraldo de Rosa, suscribe e integra cien veintey tres cuotas de cien pesos cada una que hace un total de doce mil trescientos pesos moneda nacional; la socia Florentina María de Dabusti suscribe e integra sesenta y siete cuotas de cien pesos cada una o sea un total de Seis mil setecientos pesos moneda nacional. Se integra todo el capital en este momento siendo esta integración en bienes de la titularidad propia del negocio, según balance e inventario general que se agrega al presente.

CUARTA: — La administración y dirección de la sociedad será ejercida por un gerente y un subgerente, teniendo el gerente, y en caso de ausencia o enfermedad, el subgerente, el poder de la firma social, para todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: firmar toda la documentación, cheques, pagarés, podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación o de la Pcia. o Municipales, en todos los actos propios a sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, incluso, actuar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicio; tienen a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente, aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales para la explotación social; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar y dar en caución o retirar títulos, valores; recibir pagos y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos.

QUINTA: — La sociedad, ni los socios individualmente podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas, ni comprometerlas en fianzas para terceros, como así en operaciones ajenas al negocio que sean del mismo género del que realiza la sociedad. Todas las resoluciones que se adopten de interés social serán tomadas por vía votación y por mayoría de votos, debiendo consignar las mismas en el "Libro de Actas"

de la sociedad. El sueldo que gozará el socio gerente, y el subgerente será fijado en un contrato posterior a este contrato y por mayoría de votos, teniéndose en cuenta para la fijación del mismo, los títulos habilitantes profesionales de cada uno.

SEXTA: — Anualmente en el mes de Enero, se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales, el cual deberá quedar terminado y pasado al libro respectivo, hasta el día treinta y uno del expresado mes. balance que será puesto en conocimiento de todos los socios, y si transcurridos quince días de la fecha de comunicación ninguno de los socios los objetara se tendrá por aprobado. La objeción, si la hubiere, deberá manifestarse por telegrama colacionado. Los balances serán confeccionados tomándose como base el precio de compra de las materias primas, mercaderías en general, precio de uso para las máquinas y precio de instalación para los edificios e instalaciones en general se creará el fondo de reserva legal, reservándose el cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta alcanzar el diez por ciento del capital.

SEPTIMA: — Los saldos que los socios tuvieron en sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que se determinara devengarán un interés nunca menor del doce por ciento a cargo de las utilidades de la sociedad. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de "Reserva Legal" y hasta que dicho fondo cubra el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en partes iguales, de acuerdo al número de acciones de los mismos ingresando esta ganancia a la cuenta particular de cada socio. Si hubiere pérdidas serán soportadas de acuerdo a lo expresado para las ganancias.

OCTAVA: — El socio que desee retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con un mes de anticipación debiéndose realizar un balance general, y, tanto del capital como las utilidades les serán restituidas en la siguiente proporción: el 25% al aprobarse el balance, cuya realización no podrá excederse de treinta días; otro 25% dentro de los 90 días subsiguientes posteriores y el 50% restante a los 180 días subsiguientes. El 75% a entregarse después de la aprobación del balance tendrá un interés del 12% anual. Si se produjere el fallecimiento de uno de los socios se procederá como queda expresado anteriormente no aceptándose la incorporación de los herederos en cuenta del socio fallecido. Será de rigurosa aplicación el artículo 12 de la ley 11.645, que prescribe que la cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital.

NOVENA: — Se designa gerente y subgerente de la sociedad a los socios señores Elio Marcelo Angel Bová y Salvador Rosa respectivamente; siendo de aplicación los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645.

DECIMA: — En caso de disolución por justos motivos, de conveniencia social, como ser la imposibilidad de lograr el fin social o la discordia grave y permanente entre los socios, esta será practicada como también sus posterior liquidación por la persona que nombren los socios por mayoría de votos y de acuerdo a las normas que se fijarán en caso de llegar esta eventualidad.

En todos los casos y situaciones no previstas expresamente en este contrato social, se estará a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio en sus artículos pertinentes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor

y a un solo efecto en prueba de conformidad.
J. J. CORNEJO

e) 31/3/58.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 1253 — En la ciudad de Metán, capital del departamento del mismo nombre, provincia de Salta a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los socios de la firma "Pablo C. Arroyo e hijos SRL.", don Pablo Carlos Arroyo, gerente don Pablo César Arroyo, Subgerente y Dr. Víctor Abel Arroyo, subgerente en el local de la calle 9 de Julio 402, acuerdan:

El socio Dr. Víctor Abel Arroyo vende al socio gerente don Pablo Carlos Arroyo, el total de sus cuotas sociales que ascienden a cien cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cien mil pesos moneda nacional y el porcentaje que le corresponde en el Fondo de Reserva Legal, el que importa siete mil novecientos sesenta y tres pesos con siete centavos moneda nacional. Siendo por consiguiente el total de la venta por ciento siete mil novecientos sesenta y tres pesos siete centavos moneda nacional.

El comprador, don Pablo Carlos Arroyo, abonará al vendedor Dr. Víctor Abel Arroyo el importe adeudado en la siguiente forma: siete mil novecientos sesenta y tres pesos siete centavos moneda nacional en el acto de firmarse este contrato y el resto en veinte cuotas mensuales de cinco mil pesos moneda nacional, cuotas que se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin interés.

En prueba de conformidad con lo que antecede se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Pablo Carlos Arroyo, Pablo César Arroyo, Víctor Abel Arroyo.—

26/3/58.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 1272 Club Atlético Cerrillos
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1958 a horas 21,30 en la sede social de la Institución para tratar la siguiente Orden del Día:
1º: Lectura y aprobación acta anterior.
2º: Aprobación Balance y Memoria ejercicio anterior.
3º: Renovación total C. D.
Cerrillos, 28 de Febrero de 1958.
José Aguilera (h) — Presidente
Juan R. Delgado — Secretario

e) 31/3/58.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR